

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	1 de 40
		Rige:	01-07-2020

AUDITORIA INTERNA

REPORTE CON LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

**SERVICIO DE SEGUIMIENTO RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES
 CONTENIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA AI-SFE-SA-INF-004-2015, SOBRE LA
 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN Y
 REGISTRO EN AGRICULTURA ORGÁNICA**

Setiembre, 2021



	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	2 de 40
		Rige:	01-07-2020

TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. ANTECEDENTES.....	5
3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	6
4. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	40

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	3 de 40
		Rige:	01-07-2020

1. RESUMEN EJECUTIVO

Por medio del oficio AI-0300-2020 del 13/11/2020, se comunicó el Plan Anual de Labores del período 2021 (PAL-2021), mediante el cual, se asignaron recursos para gestionar servicios de seguimiento de recomendaciones.


Con el oficio AI-0227-2021 del 6/07/2021, se comunicó el inicio del servicio de seguimiento de recomendaciones, el cual se programó conforme al PAL-2021; teniendo como fecha estimada para su conclusión el 30/09/2021.

Mediante el oficio AI-SFE-170-2015 del 27/07/2015, se sometió a valoración y atención de la Administración Activa, el Informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-004-2015, sobre la “Evaluación del Sistema de Control Interno relativo a la Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”.


De acuerdo con la evidencia obtenida, se informa sobre el estado de atención de las recomendaciones contenidas en el referido informe de auditoría:

N° Hallazgo	Título del Hallazgo	N° Recomendación	Estado ¹ Cumplimiento
2.1	Debilidades en la implementación del modelo del sistema de control interno (MSCI) con respecto al proceso denominado “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”	2.1.6.1	RC
		2.1.6.2	RC
		2.1.6.3	RSE
2.2	Debilidades en el proceso de valoración de riesgos efectuado por el Departamento de Operaciones Regionales	2.2.6.1	RC
2.3	Debilidades en el establecimiento del sistema de gestión de la calidad (SGC) relativo al proceso denominado “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”	2.3.6.1	RC
2.4	Debilidades relacionadas con la documentación que soporta el SGC del proceso de “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”	2.4.6.1	RC
		2.4.6.2	RC
		2.4.6.3	RC
		2.4.6.4	RSE
		2.4.6.5	RC
		2.4.6.6	RSE
2.5	Debilidades en la implementación del sistema de información	2.5.6.1	RC
		2.5.6.2	RC
		2.5.6.3	RSE
		2.5.6.4	RC
		2.5.6.5	RC
		2.5.6.6	RC
		2.5.6.7	RSE
		2.5.6.8	RC
2.6	Debilidades que se presentaron en la designación del auditor líder en las auditorías de calidad realizadas en el año 2014	2.5.6.9	RC
		2.6.6.1	RSE

¹ **Estados de cumplimiento:** Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación No Cumplida (**RNC**), Recomendación Sin Efecto (**RSE**) y Recomendación en Proceso de Cumplimiento (**RPC**).


	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	4 de 40
		Rige:	01-07-2020

N° Hallazgo	Título del Hallazgo	N° Recomendación	Estado ¹ Cumplimiento
2.7	Debilidades en la conformación e integración del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica	2.7.6.1	RSE
		2.7.6.2	RSE
2.8	Debilidades en los términos de referencia que regulan la contratación del Auditor Líder (servicios profesionales) para realizar auditorías de calidad	2.8.6.1	RSE
2.9	Atrasos en la emisión y comunicación de Certificados de Registro como Agencia Certificadora (renovación)	2.9.6.1	RC
2.10	Debilidades en cuanto al control interno relativo a los certificados de exportación	2.10.6.1	RC
		2.10.6.2	RC
		2.10.6.3	RC
		2.10.6.4	RC
		2.10.6.5	RC
		2.10.6.6	RC
		2.10.6.7	RC
		2.10.6.8	RC
2.11	Proceso de regionalización lento en cuanto a la participación oficial de las Unidades Operativas Regionales en la ejecución de actividades vinculadas con el proceso de "Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica"	2.11.6.1	RPC
		2.12.6.1	RC
2.12	Debilidades en la aplicación de actividades de control específicas, no oficializadas	2.12.6.1	RC
		2.13.6.1	RC
2.13	Debilidades en la implementación y seguimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) N°392/2013	2.13.6.1	RC
		2.13.6.2	RC
2.14	No se han efectuado auditorías internas ni revisión por la Dirección desde un enfoque del SGC	2.14.6.1	RC
		2.14.6.2	RC
2.15	Debilidades en el procedimiento que regula lo relativo al Sello Orgánico	2.15.6.1	RSE
		2.15.6.2	RSE
2.16	No se han implementado actividades de control vinculadas con la importación de productos orgánicos	2.16.6.1	RNC
		2.16.6.2	RC
2.17	Debilidades en la conformación e integración del expediente de desempeño relativo al personal de ARAO	2.17.6.1	RC
2.18	Debilidades en la acreditación y entrada en operación de la Agencia Certificadora Control Unión, misma que se encuentra domiciliada fuera del territorio nacional.	2.18.6.1	RC
		2.18.6.2	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	5 de 40
		Rige:	01-07-2020

2. ANTECEDENTES

- 2.1 El estudio denominado “Evaluación del Sistema de Control Interno relativo a la Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”, se realizó conforme al Plan Anua de Labores del año 2015.
- 2.2 Mediante el oficio AI-SFE-170-2015 del 27/07/2015, se sometió a valoración y atención de la Administración Activa, el Informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-004-2015, sobre la “Evaluación del Sistema de Control Interno relativo a la Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”.
- 2.3 Como producto de la evidencia obtenida en la ejecución del citado estudio, se presentaron dudas razonables sobre aspectos específicos que propiciaron tres solicitudes de criterio legal; los cuales fueron emitidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante los oficios AJ-107-2014 del 19/05/2015, AJ-182-2014 del 10/07/2015 y AJ-190-2014 del 22/07/2015; los documentos al consignar el año en el número de oficio, presentan un error.
- 2.4 Con el oficio AI SFE 219.2015 del 23/09/2015, se presentó solicitud de criterio a la Procuraduría General de la República (PGR), sobre varios aspectos relacionados con la materia de agricultura orgánica en el contexto de la gestión del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE).
- 2.5 Por medio del Dictamen C-313-2015 del 20/11/2015, la PGR atendió la solicitud de criterio contenida en el oficio AI SFE 219-2015.
- 2.6 Se procedió a solicitar criterios legales relacionados con la aplicación del ordenamiento jurídico y técnico que regula la materia de agricultura orgánica; los cuales fueron emitidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con los oficios AJ-25-2017 del 03/03/2017 y AJ-059-2017 del 08/05/2017 (el primer párrafo contiene una referencia errónea respecto al oficio de consulta y la naturaleza de la misma).
- 2.7 Mediante el oficio AI SFE 069-2018 del 26/02/2018, se presentó solicitud de criterio a la PGR, sobre aspectos específicos asociados al quehacer del Servicios Fitosanitario de Estado (SFE) relacionado con la materia de la agricultura orgánica.
- 2.8 Con el Dictamen C-283-2018 del 12/11/2018, la PGR atendió la solicitud de criterio planteada con el oficio AI SFE 069-2018.
- 2.9 Con el oficio DM-MAG-587-2021 del 16/06/2021, el Ministro de Agricultura y Ganadería, presentó consulta a la PGR sobre varios aspectos en materia de agricultura orgánica, según el quehacer del SFE; al respecto, se emitió el Dictamen PGR-C-266-2021 del 14/09/2021, el cual es de carácter vinculante para la Administración Activa.
- 2.10 Por medio del oficio AI-0202-2021 del 18/06/2021, la Auditoría Interna presentó consulta a la PGR, sobre los alcances de lo dispuesto en materia de agricultura orgánica, en la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, el Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG y en el Reglamento de Agricultura Orgánica Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG; se está a la espera del criterio requerido.

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	6 de 40
		Rige:	01-07-2020


3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Una vez analizada la información y documentación relacionada con las recomendaciones sujetas a seguimiento, se procede a informar sobre su estado de atención.


3.1 Resultado sobre la atención del informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-004-2015, sobre la “Evaluación del Sistema de Control Interno relativo a la Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”; comunicado con el AI-SFE-170-2015 del 27/07/2015.

Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
2.1.6.1	Coordinar con la PCCI a efecto de recibir la asesoría que estaría permitiendo visualizar las medidas necesarias para ajustar el control interno del proceso “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica” al Modelo establecido por el SFE.	<p>Mediante el oficio ARAO,122.15 del 23/09/2015, Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica (ARAO) solicitó a la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (PCCI), la asesoría requerida, según los términos de la recomendación.</p> <p>Por medio del oficio PCCI-116-2015 del 05/10/2015, dio respuesta a la solicitud planteada por ARAO.</p> <p>A través del oficio PCCI-175-2016 del 24/10/2016, la PCCI informa sobre el nivel de grado de madurez relativo al SCI alcanzado por ARAO; ubicándolo como “Novato”.</p>	Considerando el contexto de la recomendación y la gestión emprendida, la misma se registró como atendida.	RC
2.1.6.2	Implementar los instrumentos técnicos que oficialice el SFE (y aquellos que establezca la Unidad de ARAO, considerando como insumo lo descrito en el Anexo 1 adjunto al presente informe) para instaurar el Modelo de Control Interno institucional en el proceso “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”.	<p>Mediante el oficio ARAO,122.15 del 23/09/2015, ARAO solicitó a la PCCI, la asesoría requerida, según los términos de la recomendación.</p> <p>Por medio del oficio PCCI-116-2015 del 05/10/2015, dio respuesta a la solicitud planteada por ARAO.</p> <p>A través del oficio PCCI-175-2016 del 24/10/2016, la PCCI informa sobre el nivel de grado de madurez relativo al SCI alcanzado por ARAO; ubicándolo como “Novato”.</p>	<p>De acuerdo con el modelo definido en su oportunidad por la administración del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) para medir el grado de madurez del Sistema de Control Interno (SCI) a nivel de procesos, el mismo se integraba de 5 niveles a saber: Incipiente, Novato, Competente, Diestro y Experto.</p> <p>Considerando el contexto de la recomendación y la gestión emprendida, la misma se registró como atendida.</p> <p>En próximo servicio de fiscalización, se considerará como parte del alcance de la auditoría, el avance alcanzado por ARAO con respecto al grado de madurez relativo a su SCI.</p>	RC
2.1.6.3	Incorporar como parte de los insumos por analizar en el proceso relativo al establecimiento de la nueva estructura organizativa que se	Mediante el documento adjunto al oficio DSFE.0520-2019, la Dirección comunicó con relación a la recomendación lo	La Auditoría Interna (AI) presentó consulta a la Procuraduría General de la República (PGR), mediante el oficio AI-SFE-219-	RSE


² **Estados de cumplimiento:** Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación No Cumplida (**RNC**), Recomendación Sin Efecto (**RSE**) y Recomendación en Proceso de Cumplimiento (**RPC**).

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	7 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
	<p>está gestionando, el criterio legal contenido en el oficio AJ-190-2014 (error al consignar el año) del 22/07/2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos; con el fin de que las funciones que se vayan a establecer en materia de agricultura orgánica respondan a un cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664.</p>	<p>siguiente: <i>"Es criterio de la Dirección que se debe reformar la Ley 7664 en primera instancia y luego el reglamento de la Ley, por instrucciones del Ministro esta actividad se llevará a cabo posteriormente."</i></p>	<p>2015, para lo cual se apoyó en criterios legales emitidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) por medio de los oficios AJ-107-2014 (error al consignar el año) del 19/05/2015, AJ-182-2014 (error al consignar el año) del 10/07/2015 y AJ-190-2014 (error al consignar el año) del 22/07/2015.</p> <p>La PGR emitió el Dictamen C-313-2015; el cual se complementó con el Dictamen C-282-2018 (consulta realizada con el oficio AI-SFE-069-2018).</p> <p>Considerando los términos de los referidos dictámenes, la administración cuenta con elementos suficientes para ajustar las funciones asignadas a ARAO en el Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG (incluyendo el ajuste en la denominación de la referida dependencia), independientemente del ajuste que podría gestionarse a la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664.</p> <p>No obstante, esta Auditoría Interna es respetuosa de la posición de las autoridades superiores; sin embargo, estará atenta de esta iniciativa y en caso de concretarse, estará en forma oportuna pronunciándose sobre los aspectos que debería considerar la administración con respecto al funcionamiento del SFE, en materia de agricultura orgánica, situación que deberá con toda claridad, verse refleja en los reglamentos a la ley que se defina.</p> <p>A pesar de que los dictámenes C-313-2015 y C-282-2018 no son de carácter vinculante para la Administración Activa, las instancias respectivas, acogieron lo señalado por la PGR; por tal razón, esta Auditoría Interna dejó sin efecto la recomendación.</p> <p>Considerando los términos del Dictamen PGR-C-266.2021 del 14/09/2021 emitido por la PGR; en atención a consulta planteada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el oficio DM-MAG-587-2021 del 16/06/2021, el SFE debe realizar un análisis del mismo y adoptar las medidas que correspondan.</p>	

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	8 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			Otro aspecto que podría contribuir con el funcionamiento de ARAO, es el criterio que emita la PGR, según la consulta planteada por la Auditoría Interna, sobre diferentes aspectos relacionados con la materia de la agricultura orgánica en el contexto del SFE, según los términos del oficio AI-0202-2021 del 18/06/2021.	
2.2.6.1	Realizar la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos vinculados con el proceso de “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica” (con el apoyo de la conformación e integración del equipo experto); para lo cual deberá coordinar lo que corresponda con la PCCI, situación que debe permitir entre otros aspectos, recibir la capacitación que sea requerida así como documentar de la mejor manera los resultados de la valoración de riesgos que se lleve a cabo en apego a la metodología oficial establecida por el SFE	<p>Mediante el oficio ARAO,122.15 del 23/09/2015, ARAO solicitó a la PCCI, la asesoría requerida, según los términos de la recomendación.</p> <p>Por medio del oficio PCCI-116-2015 del 05/10/2015, dio respuesta a la solicitud planteada por ARAO.</p> <p>Con el oficio PCCI-128-2015 del 20/10/2015, la PCCI comunicó a lo interno del SFE, el inicio del proceso de capacitación para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI; específicamente sobre la utilización del sistema Synergy, en cuanto a la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos asociados a cada proceso institucional.</p> <p>ARAO registró el resultado de la valoración del riesgo correspondiente al período 2016, en el sistema SYNERGY; al respecto, se generó el reporte con los referidos resultados y lo correspondiente a la atención del plan de acción.</p>	Considerando la gestión emprendida por ARAO, se registró la recomendación como atendida.	RC
2.3.6.1	Adoptar las medidas que sean necesarias con relación al SGC relativo al proceso denominado “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”; lo anterior deberá permitir el diseño e implementación de las acciones que estén orientadas a ajustar lo que corresponda. En ese sentido, se deberá considerar entre otros aspectos, lo siguiente:	<p>La administración gestionó acciones por medio de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante el oficio PCCI-016-2018 del 26/02/2018, se suministró información asociada a la atención de la recomendación. “Esquema de certificación para la producción de producto orgánico”; publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 182 del 03/10/2018 (Alcance 178). 	El nivel de cumplimiento de la recomendación se ajustó según las circunstancias; tomando en cuenta lo dispuesto por la PGR en el Dictamen C-313-2015, sobre el tema específico del alcance del artículo 11 de la Ley de Protección Fitosanitaria.	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	9 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
	a) Ajustar la Política de Calidad del SFE (DSFE-P-12), para lo cual se deberá coordinar lo que corresponda con la Dirección.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante el oficio PCCI-069-2016 del 28/03/2016, se informa sobre el ajuste a la política de la calidad. 	El SFE ha realizado dos ajustes a su Política de Calidad del Servicio Fitosanitario del Estado (DSFE-P12); versiones aprobadas el 15/03/2017 y el 11/03/2021.	
	b) Definir la estructura del SGC relativo al proceso “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica” (incluye fundamentar técnicamente, cuál es la(s) norma(s) ISO que de acuerdo con el ordenamiento que regula el accionar de la Unidad de ARAO y lo que defina en forma adicional la Dirección del SFE, debe soportar el SGC del citado proceso).	<ul style="list-style-type: none"> Mediante el oficio PCCI-069-2016 del 28/03/2016, se informa que la Política de Calidad del Servicio Fitosanitario del Estado (DSFE-P12) está alineada a la Visión y Misión del SFE; y cumple con lo establecido en la norma INTE/ISO 9001:2008; la cual es de alcance institucional integrando a ARAO. Por medio del oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, se informa sobre la actualización del proceso bajo la responsabilidad de ARAO. 	La versión 3 de la Política de Calidad del Servicio Fitosanitario del Estado (DSFE-P12), está sobre la base de la norma INTE/ISO 9001:2015; situación que es consistente con la versión 2 del Manual de la Calidad (PCCI-GC-M-01), aprobada el 06/02/2020; el cual considera dentro de sus procesos el denominado “Registro y Fiscalización de Agencias Certificadoras, Inspectores y Operadores Orgánicos”.	
	c) Designar al profesional que ejercería su condición de gestor de Calidad con respecto al SGC relativo al proceso Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica. De no contar la PCCI con ese profesional, deberá gestionar ante la Dirección del SFE los recursos requeridos (incluye humanos y/o de formación específica) que permita contar lo antes posible con el gestor de Calidad que estaría liderando la implementación y/o depuración del SGC relativo al mencionado proceso.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante el oficio PCCI-069-2016 del 28/03/2016, se informa que al integrarse el proceso bajo la responsabilidad de ARAO al SGC institucional, el Gestor de Calidad Institucional, es el profesional que tiene asignado dicho proceso. 		
	d) Establecer el instrumento técnico (ejemplo, lista de chequeo) cuya aplicación permita diagnosticar el grado de cumplimiento por parte de la Unidad de ARAO con respecto a Normas Internacionales INTE-ISO/IEC 17011-2004 e INTE-ISO 9001:2008.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante el oficio PCCI-069-2016 del 28/03/2016, se informa que al integrarse el proceso bajo la responsabilidad de ARAO al SGC institucional, no aplica el establecer un instrumento exclusivo para ARAO; lo que se estaría realizando, con el propósito de conocer la situación de ARAO, es una Auditoría de Calidad. Se aportó el resultado de una Auditoría de Calidad realizada en el año 2016. 		
	e) Establecer e implementar la estrategia (plan de acción, cronograma de actividades o documento similar) cuya aplicación permita en forma técnica depurar el SGC que es requerido por la Unidad de ARAO.	<ul style="list-style-type: none"> Se aportó el Plan de la Auditoría de Calidad. Se aportó el resultado de una Auditoría de Calidad realizada en el año 2016. Procedimientos, guías y formatos de ARAO publicados en la Web e Intranet del SFE (versiones 2016). 		
2.4.6.1	Diagnosticar el estado de la documentación que soporta el SGC del proceso de “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica” (Manual de la Calidad, procedimientos y formatos); situación que debe	La administración gestionó acciones por medio de los siguientes documentos:	Este aspecto será retomado en estudio posterior, a efecto de verificar la calidad del control.	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	10 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
	permitir ajustar y/o adicionar lo que corresponda, para lo cual se deberá considerar como insumo, lo descrito en el presente hallazgo (específicamente en el numeral 2.4.2).	<ul style="list-style-type: none"> Mediante el oficio PCCI-016-2018 del 26/02/2018, se suministró información asociada a la atención de la recomendación. Resultado informe de auditoría de la calidad (2016). Procedimientos, guías y formatos de ARAO publicados en la Web e Intranet del SFE (versiones 2016). 		
2.4.6.2	Gestionar la divulgación de la documentación relativa al SGC del proceso de "Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica", la cual debe estar a disposición del personal respectivo en la intranet; asimismo, se deberá divulgar en la página web del SFE aquella documentación que sea de alcance general y de interés para los usuarios externos.	<p>La administración oficializó los procedimientos y formatos, los cuales fueron publicados en la página web y la intranet (versiones 2016 - documentos revisados y modificados):</p> <ul style="list-style-type: none"> OR-AO-PO-01 Procedimiento Registro AC. OR-AO-PO-01-F_01 Formulario R AC. OR-AO-PO-02 Procede. Solicitud de certificado de exportación producto orgánico. OR-AO-PO-02-F_01 Formulario solicitud certificado exportación producto orgánico. OR-AO-PO-03 Procedimiento registro de operadores. OR-AO-PO-03-F_01 Formulario registro fincas orgánicas. OR-AO-PO-03-F_02 formulario registro elaboración o procesamiento. OR-AO-PO-03-F_03 formulario registro comercializador y/o exportador. OR-AO-PO-03-F_04 formulario registro finca en transición. OR-AO-PO-03-F_05 formulario registro GPO. 	Este aspecto será retomado en estudio posterior, a efecto de verificar la calidad del control.	RC
2.4.6.3	Analizar con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, si efectivamente se han implementado procedimientos de alcance general que deben cumplir los usuarios externos, cuya naturaleza podría obligar al SFE a establecer ese tipo de regulaciones a través de instrumentos de rango superior, como por ejemplo, decretos ejecutivos; caso contrario, validar la condición actual de los procedimientos establecidos.	<p>Referencia de documentos asociados con la atención de la recomendación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución 13-2014. Definición de sanciones (complemento a la Resolución 13-2014). OR-AO-PO-05_F-03 Lista Chequeo Resolución 13-2014. 	<p>Con relación a la Resolución 13-2014, la Auditoría Interna obtuvo criterio legal contenido en el oficio AJ-182-2014 (error en el año, 2015); al respecto mediante el Dictamen C-313-15 de la PGR, se señala que el SFE puede implementar directrices o normas por ese tipo de medio.</p> <p>Como un dato adicional, se publicó la versión 2 del catálogo de sanciones (Alcance N° 16 a la Gaceta N° 18 / 27/01/2021 / páginas 164 a la 198); cuyos objetivos se definieron de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer pautas para sancionar aquellas faltas o no conformidades cometidas por los productores, procesadores, comercializadores y exportadores 	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	11 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			certificados, bajo el Reglamento de Agricultura Orgánica, Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG, que pongan en riesgo o afecten la integridad orgánica de sus productos. <ul style="list-style-type: none"> Establecer pautas para sancionar a las Agencias de Certificación que no apliquen este catálogo correctamente. 	
2.4.6.4	Solicitar a la Encargada Documental del SGC de la Unidad de ARAO y a los miembros del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica la suscripción del documento ARAO-P06-F02 “Compromiso de confidencialidad e independencia”. Dicho aspecto deberá ser considerado en la contratación de servicios profesionales, a efecto de que el profesional respectivo suscriba en forma previa a iniciar la auditoría el citado documento. Lo anterior, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.1 del Procedimiento ARAO-P06.	Mediante el oficio ARAO.47.16 del 31/03/2016, ARAO solicita el cierre del Libro de Actas del Comité de Acreditación, basando su decisión en lo señalado en el Dictamen C-313-2015 de la PGR. Con el oficio AI SFE 094-2016 del 04/04/2016, la Auditoría Interna autorizó mediante razón de cierre el Libro de Actas N° 1 del referido Comité de Acreditación. La administración informó que las regulaciones de ARAO se integraron a la documentación del SGC institucional (oficio PCCI-069-2016 del 28/03/2016).	La recomendación perdió vigencia, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> El Dictamen C-313-2015, delimita el funcionamiento del SFE en cuanto a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Protección Fitosanitaria. ARAO suprimió el modelo de gestión de calidad que venía implementando, en cumplimiento a sanas prácticas asociadas con la norma INTE/ISO/IEC 17065 (Evaluación de la conformidad — Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y Servicios); integrándose al modelo de calidad de la institución bajo las sanas prácticas de la norma ISO 9001:2008 (actualmente el SFE está basando su modelo de calidad en la norma INTE/ISO 9001:2015). La entrada en vigencia del “Esquema de certificación para la producción de producto orgánico”; publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 182 del 03/10/2018 (Alcance 178). 	RSE
2.4.6.5	Girar instrucciones a la Encargada Documental del SGC de la ARAO, con el fin de que se elimine la práctica de facilitar a las agencias certificadoras procedimientos en versiones electrónicas y formato Word con la leyenda de “copia contralada”.	Acciones que permitieron subsanar la práctica que dio origen a la recomendación: <ul style="list-style-type: none"> Integración de ARAO al SGC del SFE (oficio PCCI-069-2016 del 28/03/2016). Resultado de una Auditoría de Calidad en el año 2016. Divulgación de regulaciones internas bajo el esquema de calidad definido por el SFE, a disposición de usuarios internos y externos. 	La recomendación se considera atendida tomando en cuenta en forma integral lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> El Dictamen C-313-2015, delimita el funcionamiento del SFE en cuanto a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Protección Fitosanitaria. ARAO suprimió el modelo de gestión de calidad que venía implementando, en cumplimiento a sanas prácticas asociadas con la norma INTE/ISO/IEC 17065 (Evaluación de la conformidad — Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y Servicios); integrándose al modelo de calidad institución bajo las sanas prácticas de la norma ISO 9001:2008 (actualmente el SFE está basando su modelo de calidad en la norma INTE/ISO 9001:2015). 	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	12 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			<ul style="list-style-type: none"> Entrada en vigencia del “Esquema de certificación para la producción de producto orgánico”; publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 182 del 03/10/2018 (Alcance 178). Al integrarse ARAO como parte del Sistema de Gestión de Calidad Institucional, la documentación generada (regulaciones internas), se rige por el esquema de calidad definido por el SFE; eliminando la práctica asociada con la recomendación. 	
2.4.6.6	Establecer el control de acuerdos, mecanismo que debe contribuir con la gestión emprendida por el Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica.	<p>Mediante el oficio ARAO.47.16 del 31/03/2016, ARAO solicita el cierre del Libro de Actas del Comité de Acreditación, basando su decisión en lo señalado en el Dictamen C-313-2015 de la PGR.</p> <p>Con el oficio AI SFE 094-2016 del 04/04/2016, la Auditoría Interna autorizó mediante razón de cierre el Libro de Actas N° 1 del referido Comité de Acreditación.</p>	<p>La recomendación perdió vigencia al eliminarse el funcionamiento del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica; además considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Dictamen C-313-2015, delimita el funcionamiento del SFE en cuanto a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Protección Fitosanitaria. Al integrarse ARAO como parte del Sistema de Gestión de Calidad Institucional, la documentación generada (regulaciones internas), se rige por el esquema de calidad definido por el SFE. 	RSE
2.5.6.1	Realizar una verificación técnica de la conformación e integración del archivo documental implementado, situación que debería permitir validarlo o ajustarlo, según corresponda. Al respecto, se deberá solicitar el apoyo de la Unidad de Servicios Generales (específicamente a la Encargada del Archivo Central Institucional), con el fin de recibir el asesoramiento técnico para el personal de la Unidad de ARAO, a quien se le ha asignado la función de Encargado(a) de documentación. Esta recomendación se hace extensiva para las Unidades Operativas Regionales, según corresponda.	<p>Se informó sobre la asesoría brindada por la Encargada del Archivo Central Institucional sobre aspectos relacionados con el archivo documental de ARAO (resultado de la gestión, documentado y comunicado vía de correo electrónico).</p> <p>Además, en cuanto al archivo documental de las unidades operativas regionales, mediante el oficio DAF-SG-0270-2020, se informa sobre los resultados de la gestión emprendida.</p> <p>ARAO cuenta con aprobación interna de su Tabla de Plazos, según registros que mantiene la Unidad de Servicios Generales (Archivo Institucional) del Departamento Administrativo y Financiero.</p>	<p>Como referencia cruzada, en atención a la recomendación 2.7.6.1 contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2017, mediante el oficio OR-AO-0043-2019 del 04/09/2019, ARAO informó lo siguiente:</p> <p><i>Toda la documentación que se maneja en los expedientes está en el archivo bajo llave en la Unidad, el ingreso está limitado solo al personal autorizado en este caso al jefe del departamento ... y a los funcionarios de la unidad ... para ingresar se debe pedir autorización ... Esta unidad actualizó el OR-AO-PO-09 Procedimientos de confección, archivo y consulta de expedientes de Agencias Certificadoras, Operadores e Inspectores Orgánicos versión 2. Se adjunta el documento. Además, las agencias ratificaron la confidencialidad de los documentos que elaboran, se adjunta las cartas de las agencias</i></p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	13 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			La calidad del archivo de gestión y su articulación con el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, se analizará en estudio posterior.	
2.5.6.2	Valorar si el expediente de cada Agencia Certificadora debería estar conformado en tres legajos, uno administrativo, uno técnico y otro de carácter confidencial; situación que de establecerse debe normarse, para lo cual, y según corresponda, se podría solicitar el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Encargada del Archivo Central Institucional, a efecto de recibir la asesoría respectiva. Dicha valoración deberá considerar la posibilidad de implementar expedientes electrónicos (digitalización de documentos). La decisión que se adopte deberá fundamentarse y documentarse.	<p>La administración informó que la conformación actual del archivo para la información de cada agencia certificadora está dividida en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fiscalización de la Agencia Certificadora. 2. Informe Anual. 3. Información Legal. 4. Información Técnica. 	<p>Como referencia cruzada, con relación a la recomendación 2.5.6.2 sujeta a seguimiento, se describe con relación a las recomendaciones 2.7.6.1 y 2.7.6.2 contenidas en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por medio del oficio ARAO.088.17 dirigido a las Agencias Certificadoras, se señaló lo siguiente: <p style="text-align: center;"><i>.... Por consiguiente, después de haber realizado un análisis de los documentos que esta unidad lleva, la información que se puede clasificar como confidencial son: los informes de fiscalización, informes de auditoría, planes de manejo de los operadores, resultados de laboratorios. Queda claro que dicha documentación solamente se podrá hacer pública o divulgar con la autorización por escrito del dueño legítimo.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>El expediente de cada operador estará compuesto de dos legajos uno con la información pública (registros, etc.) y otro con la información confidencial.</i></p> • Mediante el oficio OR-AO-0043-2019 del 04/09/2019, la Unidad de ARAO informó lo siguiente: <p style="text-align: center;"><i>Toda la documentación que se maneja en los expedientes está en el archivo bajo llave en la Unidad, el ingreso está limitado solo al personal autorizado en este caso al jefe del departamento ... y a los funcionarios de la unidad ... para ingresar se debe pedir autorización ... Esta unidad actualizó el OR-AO-PO-09 Procedimientos de confección,</i></p> 	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	14 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			<p><i>archivo y consulta de expedientes de Agencias Certificadoras, Operadores e Inspectores Orgánicos versión 2. Se adjunta el documento. Además, las agencias ratificaron la confidencialidad de los documentos que elaboran, se adjunta las cartas de las agencias</i></p> <p>La calidad del control y del expediente como parte del sistema de información, y su articulación con el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, se analizará en estudio posterior.</p> <p>Mediante el oficio DM-MAG-587-2021 del 16/06/2021, el Ministro de Agricultura y Ganadería, presentó consulta a la PGR; entre ellas, se planteó lo siguiente: “6. ¿La información relativa al Plan de Manejo, que elabora una Agencia Certificadora de forma conjunta con el productor y que, se incorpora al expediente que gestiona la Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica (ARAO), puede ser consultada por terceros sin autorización del titular de la misma?”.</p> <p>Sobre este particular, por medio del Dictamen PGR-C-266.2021 del 14/09/2021, la PGR señala en su apartado de conclusiones lo siguiente: “... se concluye que toda información recabada por la Agencia Certificadora debe mantenerse confidencial y se considera propiedad de su cliente.”.</p> <p>Como referencia, se indica que mediante el oficio AI-0202-2021 la Auditoría Interna, solicitó criterio legal respecto a los alcances de lo dispuesto en materia de agricultura orgánica, en la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, el Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG y en el Reglamento de Agricultura Orgánica Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG; entre los aspectos consultados, se encuentra el tema de la información que debe considerarse confidencial.</p>	

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	15 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
2.5.6.3	Establecer el instrumento técnico mediante el cual se estaría registrando e informando sobre el estado de cumplimiento de la norma internacional INTE-ISO/IEC 17065:2013, que reflejan cada una de las agencias certificadoras; lo anterior considerando los resultados de las auditorías y verificaciones adicionales practicadas por la Unidad de ARAO.	La versión I-2018 del "Esquema de Certificación para la Producción de Producto Orgánico" se publicó en el Alcance N° 178 del Diario Oficial La Gaceta el día 03/10/2018.	Considerando que por medio del Dictamen 313-2015 de la PGR, se indica que las agencias certificadoras deben acreditarse con la norma INTE-ISO/IEC 17065:2013; la recomendación perdió vigencia. Dicha situación se reafirma, según el contexto de lo establecido en el Dictamen PGR-C-266.2021 del 14/09/2021.	RSE
2.5.6.4	Establecer los medios de información (por ejemplo, a través de la página web del SFE) mediante el cual las diferentes partes interesadas (entre ellas las Agencias Certificadoras) tengan acceso ágil y oportuno, como mínimo, a lo siguiente: (tomando las previsiones necesarias, con respecto a la información de carácter confidencial, para lo cual se podrá apoyar en la Unidad de Asuntos Jurídicos, según corresponda):	Se informó sobre lo siguiente: a) Mediante el oficio ARAO.123.15 del 23/09/2015, ARAO solicitó apoyo a la Encargada de Comunicación del SFE, a efecto de que se establecieran los medios de comunicación adecuados y oportunos para la divulgación de información relacionada con los resultados de la gestión, de interés de las Agencias Certificadoras y público en general; con el propósito de que la misma sea de acceso ágil. b) Por medio del oficio DSFE.171-2016 del 09/03/2016 (contiene adjuntos), la Dirección define lineamiento con respecto a la divulgación de información en la Web del SFE.	Considerando en forma integral la evidencia obtenida, se registró como atendida la recomendación; a pesar de que uno de los puntos asociado al tema de "Pregunta frecuentes" en la página web, no se desarrolló; sin embargo, se determinó que es una debilidad a nivel institucional; por tal razón, este aspecto será tratado en forma específica por la Auditoría Interna en servicio posterior. Con el oficio DM-MAG-587-2021 del 16/06/2021, el Ministro de Agricultura y Ganadería, presentó consulta a la PGR; entre ellas, se planteó lo siguiente: "6. ¿La información relativa al Plan de Manejo, que elabora una Agencia Certificadora de forma conjunta con el productor y que, se incorpora al expediente que gestiona la Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica (ARAO), puede ser consultada por terceros sin autorización del titular de la misma?". Sobre este particular, por medio del Dictamen PGR-C-266.2021 del 14/09/2021, la PGR señalada en su apartado de conclusiones lo siguiente: "... se concluye que toda información recabada por la Agencia Certificadora debe mantenerse confidencial y se considera propiedad de su cliente." Como referencia, se indica que mediante el oficio AI-0202-2021, se solicitó criterio legal respecto a los alcances de lo dispuesto en materia de agricultura orgánica, en la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, el Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG y en el Reglamento de Agricultura Orgánica Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG; entre	RC
	<ul style="list-style-type: none"> Actas del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica. 	<ul style="list-style-type: none"> Mediante el oficio ARAO.47.16 del 31/03/2016, ARAO solicita el cierre del Libro de Actas del Comité de Acreditación, basando su decisión en lo señalado en el Dictamen C-313-2015 de la PGR. Con el oficio AI SFE 094-2016 del 04/04/2016, la Auditoría Interna autorizó mediante razón de cierre el Libro de Actas N° 1 del referido Comité de Acreditación. 		
	<ul style="list-style-type: none"> Informes de auditorías emitidos y comunicados. 	<ul style="list-style-type: none"> En la página web en el apartado de transparencia se divulgan los informes emitidos por la Auditoría Interna, entre ellos, los asociados a la fiscalización realizada a ARAO. En la intranet del SFE se divulgan los resultados de las Auditorías de Calidad. 		
	<ul style="list-style-type: none"> Criterios técnicos y legales comunicados. 	<p>En la página web del SFE, con relación a la gestión vinculada con agricultura orgánica, se divulga información relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pronunciamientos emitidos de la PGR. Catálogo de sanciones. 		

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	16 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
	<ul style="list-style-type: none"> Estado de la ejecución de los planes de acción. Respuestas a preguntas frecuentes. Normativa jurídica y técnica aplicable (incluye las nuevas disposiciones o modificaciones a la normativa de aplicación obligatoria, para la exportación independientemente del mercado). 	<p>Planes de mejora continua registrados en el sistema denominado "Synergy"; definido para usuario interno.</p> <p>Sin referencia de gestión.</p> <p>a) En la página web del SFE, con relación a la gestión vinculada con agricultura orgánica, se divulga información relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lista de verificación y tablas para análisis de riesgos. Lista de agencias certificadoras. Lista de inspectores en agricultura orgánica. Información sobre inspectores orgánicos, certificación participativa, fincas en transición y grupos de productores organizados. Sobre la importación de productos orgánicos. Otras regulaciones como directrices, Reglamento de Agricultura Orgánica (Decreto 29782-MAG). Estadísticas sobre áreas certificadas como orgánicas. Estadísticas sobre exportación de productos orgánicos. Regulaciones documentadas a través del SGC. Informes emitidos por la Auditoría Interna. Reportes de seguimiento de recomendaciones. <p>b) Por medio del oficio ARAO.088.17, dirigido a las Agencias Certificadoras, se trata el tema de la información pública y confidencial.</p>	<p>los aspectos consultados, se encuentra el tema de la información que debe considerarse confidencial.</p>	
2.5.6.5	<p>Diseñar e implementar una política y/o lineamiento de actualización de los registros vinculados con los operadores orgánicos (productores, procesadores y comercializadores), inspectores orgánicos, Grupos de Productores Orgánicos y fincas en transición. Lo anterior, a efecto de que se establezcan los plazos que estarían regulando dicha actualización; sobre todo en aquellos casos donde figure como fuente primaria de información las Agencias Certificadoras, situación que obligaría a definir con precisión las fechas en que esas instancias deberán remitir la información que es requerida para la actualización de los registros establecidos por ARAO.</p>	<p>a) La administración informa sobre una serie de acciones, que en forma indirecta tienen relación con la recomendación; lo anterior, a través de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Memorando 03 del 15/7/2015. ARAO reiteró a las Agencias Certificadoras, que para la inscripción en agricultura orgánica se debe aplicar el formulario # A.O.1 "Inspector de Agricultura Orgánica"; así como sobre la documentación que se debe presentar para la inscripción de nuevos inspectores o para la renovación. 	<p>Como una referencia cruzada con respecto a la atención de la recomendación 2.4.6.1 contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2017, se indica lo siguiente:</p> <p>a) Mediante el oficio OR-AO-0043-2019 del 04/09/2019, ARAO expone la planificación definida para el 2020, misma que está orientada a coordinar con las agencias certificadoras los diferentes aspectos de interés.</p> <p>b) Por medio de los siguientes documentos las agencias certificadoras exponen en términos generales las relaciones</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	17 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		<ul style="list-style-type: none"> Oficio ARAO 90.15 del 23/07/2015. ARAO somete a conocimiento de las Agencias Certificadoras, los requisitos mínimos que se deben cumplir para dar aval al curso de inspectores orgánicos. Oficio ARAO 154.15 del 05/11/2015. ARAO como resultados de la atención de consultas planteadas por las Agencias Certificadoras, se pronuncia sobre varios aspectos que deben tener presente esos auxiliares de la función pública; especialmente se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG. Oficio ARAO 181.15 del 10/12/2015. ARAO considerando los resultados contenidos en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2015 y lo establecido en el Dictamen 313-2015 de la PGR, comunicó a las Agencias Certificadoras, una serie de aspectos que se deberán considerar y adoptar en la gestión vinculada con el quehacer del SFE y las mismas Agencias. Oficio ARAO 24.16 del 18/02/2016. ARAO remite a conocimiento de las Agencias Certificadoras, el "Procedimiento Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos" (OR-AO-PO-02) del 18/02/2016 (versión 1). Por medio del oficio DSFE.171-2016 del 09/03/2016 (contiene adjuntos), la Dirección define lineamiento con respecto a la divulgación de información en la Web del SFE. Oficio ARAO 41.16 del 17/03/2016. ARAO somete a conocimiento de las Agencias Certificadoras, el "Formulario Registro de Comercializador y/o Exportador de Productos Orgánicos" (OR-AO-PO-03-F_03) del 19/01/2016 (versión 1). Comunicado oficial 01.16. Tiene relación con el oficio ARAO.24-16 del 18/02/2016. 	<p>de coordinación que se han implementado, a efecto de interactuar de la mejor manera con ARAO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Kiwa BCS Costa Rica Limitada. Oficio KWA_098.2020 del 18/06/2020. Eco-LOGICA. Oficio c04720 del 30/06/2020. Pimus Auditin Operations de Costa Rica Sociedad Anónima. Oficio PAO-03.2020 del 29/06/2020. <p>De acuerdo a información suministrada por ARAO, la información divulgada en la página Web del SFE, es actualizada todas las semanas; ante consulta planteada a la Encargada de Comunicación, señaló que ARAO tiene como práctica, remitir todos los viernes de cada semana, información que debe ser actualizada y divulgada en la Web.</p> <p>ARAO tiene en producción el "Sistema Registro de Exportadores Orgánicos".</p> <p>Como una referencia, en cuanto a los sistemas de información, el SFE cuenta a partir del 20/04/2020, con la "Política de actualización de los datos que se ingresan en los sistemas de información"; la cual tiene como propósito "Este documento pretende establecer los lineamientos para la actualización de los datos que se ingresan en los sistemas de información del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), para así optimizar y mejorar los proyectos y recursos de TI que contribuyen al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la Institución. Teniendo como base la seguridad de la información en sus tres pilares confiabilidad, disponibilidad e integridad."</p> <p>Considerando en forma integral la información obtenida, se registró la recomendación como atendida; no obstante, en estudio posterior, sobre este particular, se estará verificando la efectividad de la gestión.</p>	

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	18 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		<ul style="list-style-type: none"> • Comunicado oficial 02.16. ARAO comunica a las Agencias Certificadoras, la suspensión de una certificación orgánica. b) En la página web del SFE, con relación a la gestión vinculada con agricultura orgánica, se divulga información relacionada con: <ul style="list-style-type: none"> • Lista de verificación y tablas para análisis de riesgos. • Lista de agencias certificadoras. • Lista de inspectores en agricultura orgánica. • Información sobre inspectores orgánicos, certificación participativa, fincas en transición y grupos de productores organizados. • Sobre la importación de productos orgánicos. • Pronunciamientos de la PGR. • Otras regulaciones como directrices, Reglamento de Agricultura Orgánica (Decreto 29782-MAG). • Estadísticas sobre áreas certificadas como orgánicas. • Estadísticas sobre exportación de productos orgánicos. • Regulaciones documentadas a través del SGC. • Informes emitidos por la Auditoría Interna. • Reportes de seguimiento de recomendaciones. • Catálogo de sanciones. 		
2.5.6.6	Mantener registros actualizados en cumplimiento a la política y/o lineamiento que se establezca, en atención a la recomendación 2.5.6.5 anterior.	<p>La administración informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitó a las agencias certificadoras que deben enviar a principio de cada mes la información actualizada. • En la página del SFE, se actualiza información de los operadores certificados y registrados en ARAO, así como las agencias autorizadas. 	<p>De acuerdo a información suministrada por ARAO, la información divulgada en la página Web del SFE, es actualizada todas las semanas; ante consulta planteada a la Encargada de Comunicación, señaló que ARAO tiene como práctica, remitir todos los viernes de cada semana, información que debe ser actualizada y divulgada en la Web.</p> <p>ARAO tiene en producción el "Sistema Registro de Exportadores Orgánicos".</p> <p>Como una referencia, en cuanto a los sistemas de información, el SFE cuenta a partir del 20/04/2020, con la "Política de actualización de los datos que se ingresan en los sistemas de</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	19 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			<p>información”; la cual tiene como propósito <i>“Este documento pretende establecer los lineamientos para la actualización de los datos que se ingresan en los sistemas de información del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), para así optimizar y mejorar los proyectos y recursos de TI que contribuyen al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la Institución. Teniendo como base la seguridad de la información en sus tres pilares confiabilidad, disponibilidad e integridad.”.</i></p> <p>La calidad de la información registrada, se verificará en estudio posterior.</p>	
2.5.6.7	Valorar si el diseño actual del sello utilizado para registrar la acreditación o renovación de las Agencias Certificadoras, debe ser modificado de forma tal que informe si la gestión emprendida corresponde a una acreditación o a una renovación.	La versión I-2018 del "Esquema de Certificación para la Producción de Producto Orgánico" se publicó en el Alcance N° 178 del Diario Oficial La Gaceta el día 03/10/2018.	Con la entrada en vigencia del esquema de certificación, las condiciones variaron, razón por la cual, la recomendación perdió vigencia.	RSE
2.5.6.8	Remitir a la Auditoría Interna, a razón de apertura, el libro mediante el cual se consigna el sello que informa sobre el registro de acreditación y las correspondientes renovaciones de las agencias certificadoras (en forma previa la administración deberá definir el formato y estructura de dicho libro).	Mediante el oficio ARAO 81.15 del 09/07/2015, se solicitó a la Auditoría Interna la apertura de varios libros.	<p>Mediante el oficio AI SFE 165-2015 del 13/07/2015, la Auditoría Interna informó sobre la apertura de los siguientes libros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libro N° 1 “Registro de Industrias de Elaboración y de Productos Orgánicos”; el cual se conforma de 152 páginas (Asiento 158). • Libro N° 1 “Registro de Fincas Orgánicas”; el cual se conforma de 152 páginas (Asiento 159). • Libro N° 1 “Registro de Fincas a Transición”; el cual se conforma de 152 páginas (Asiento 160). • Libro N° 1 “Registro de Sistemas de Certificación Participativa (SCP)”; el cual se conforma de 152 páginas (Asiento 161). • Libro N° 1 “Registro de Comercializadores de Productos Orgánicos”; el cual se conforma de 152 páginas (Asiento 162). • Libro N° 1 “Inspectores de Agricultura Orgánica”; el cual se conforma de 152 páginas (Asiento 163). • Libro N° 1 “Inscripción o Reinscripción de Agencias Certificadoras”; el cual se conforma de 100 páginas (Asiento 164). 	RC
2.5.6.9	Valorar la adquisición de ejemplares de las Normas Internacionales de Calidad que ARAO requiere (ante INTECO); situación que deberá	Por medio del oficio ARAO 122.15 del 23/09/2015, se solicitó a la PCCI un ejemplar de la norma INTECO requerida.	Como resultado de la auditoría realizada, según los términos del informe AI-SFE-SA-INF-004-2015, se determinó que el proceso bajo la responsabilidad de ARAO, se encontraba fuera del SGC del	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	20 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
	prever la incorporación del contenido necesario en el presupuesto, según la cantidad de ejemplares requeridos.		<p>SFE, cubierto por los principios de la INTE/ISO 9001:2008, según el esquema validado por la Administración Activa, en ese momento.</p> <p>A pesar de la iniciativa gestionada por la administración, según el oficio ARAO 122-15, lo cual, según el contexto de la recomendación emitida, le permitió cumplir con la misma; al integrarse ARAO como parte del SGC Institucional, la documentación de las actividades de control (regulaciones internas), se rige por el esquema de calidad definido por el SFE, el cual se actualizó a través de la norma INTE/ISO 9001:2015.</p>	
2.6.6.1	<p>Analizar la situación descrita en el presente hallazgo, a efecto de que se adopten las medidas que pudiesen corresponder, entre las cuales se podría valorar las siguientes:</p> <p>a) Someter dicho asunto en el seno del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica, con el fin de que se adopte el acuerdo orientado a que los miembros del citado órgano colegiado no pueden participar en la ejecución de auditorías de calidad (situación que se debería hacer extensiva a las auditorías internas).</p> <p>b) Capacitar al personal de la Unidad de ARAO que sea necesario, a efecto de que se logren certificar como auditores líderes.</p> <p>c) Considerar el escenario que más beneficie a la Unidad de ARAO, tomando en cuenta la formación del funcionario Róger Ruiz Zapata, si el mismo debería seguir como miembro activo del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica, o si por el contrario, dicho servidor debería asumir la responsabilidad de Auditor Líder en las auditorías de calidad que deban ser efectuadas.</p> <p>d) Informar a las Agencias Certificadoras que la responsabilidad de seleccionar el Auditor Líder (sea personal del SFE o profesional contratado) es exclusiva de la Unidad de ARAO, como parte de sus funciones en la condición de órgano de control.</p>	<p>La administración realizó varias acciones relacionadas con la atención de la recomendación, según los documentos que se citan seguidamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio ARAO.47.16 del 31/03/2016, ARAO solicita el cierre del Libro de Actas del Comité de Acreditación, basando su decisión en lo señalado en el Dictamen C-313-2015 de la PGR. Con el oficio AI SFE 094-2016 del 04/04/2016, la Auditoría Interna autorizó mediante razón de cierre el Libro de Actas N° 1 del referido Comité de Acreditación. Oficio DSFE.SD.061-2015 del 03/08/2015. La Dirección se pronuncia sobre la necesidad de ARAO de capacitar a uno de sus colaboradores con relato al curso de Auditor Líder ISO 9001; definiendo las prioridades que tiene el SFE sobre este particular. Oficio ARAO.98.15 del 05/08/2015. La Jefatura de ARAO expone ante la Dirección su posición con la necesidad de capacitar a uno de sus colaboradores con relato al curso de Auditor Líder ISO 9001. Oficio DSFE.SD.063-2015 del 18/08/2015. La Dirección expone su decisión considerando los términos del oficio ARAO.98.15; puntualizando sobre las prioridades del SFE. 	<p>La recomendación perdió vigencia, considerando los términos del Dictamen C-313-2015, sobre el tema específico del alcance del artículo 11 de la Ley de Protección Fitosanitaria; así como la entrada en vigencia del “Esquema de certificación para la producción de producto orgánico”; publicado en el Diario Oficial Alcance 178 de la Gaceta N° 182 del 03/10/2018.</p>	RSE

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	21 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		<ul style="list-style-type: none"> Oficio ARAO.142.15 del 09/10/2015. ARAO sugiere a la Dirección los integrantes que deben conformar el Comité Técnico de Acreditación. 		
2.7.6.1	Analizar la organización del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica establecida en el Manual de Calidad (ARAO-MC-02), con el fin de validarla, o efectuar las gestiones respectivas, con el propósito de ajustarla, considerando las circunstancias actuales y la conformación e integración que viene operando. Dicha situación deberá permitir ajustar el citado Manual, según corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio ARAO.47.16 del 31/03/2016, ARAO solicita el cierre del Libro de Actas del Comité de Acreditación, basando su decisión en lo señalado en el Dictamen C-313-2015 de la PGR. Oficio AI SFE 094-2016 del 04/04/2016. La Auditoría Interna autorizó mediante razón de cierre el Libro de Actas N° 1 del referido Comité de Acreditación. 	La administración suprimió el funcionamiento del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica; al respecto, la recomendación perdió vigencia.	RSE
2.7.6.2	Establecer, oficializar, divulgar e implementar el reglamento de organización y funcionamiento del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica, situación que deberá definir con claridad, entre otros aspectos, la conformación y nombramiento, perfil de los integrantes, periodo de nombramiento, quórum, funciones y responsabilidades de ese órgano colegiado.	<ul style="list-style-type: none"> Con el oficio ARAO.142.15 del 09/10/2015, ARAO sugiere a la Dirección los integrantes que deben conformar el Comité Técnico de Acreditación. No obstante, por medio del oficio ARAO.47.16 del 31/03/2016, ARAO solicita el cierre del Libro de Actas del Comité de Acreditación, basando su decisión en lo señalado en el Dictamen C-313-2015 de la PGR. Mediante el oficio AI SFE 094-2016 del 04/04/2016, la Auditoría Interna autorizó mediante razón de cierre el Libro de Actas N° 1 del referido Comité de Acreditación. 	La administración suprimió el funcionamiento del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica; al respecto, la recomendación perdió vigencia.	RSE
2.8.6.1	Revisar los términos de referencia que se han venido aplicando en la contratación de servicios profesionales para medir el cumplimiento por parte de las agencias certificadoras de la norma internacional INTE-ISO/IEC 17065:2013; situación que debe permitir depurar en lo que corresponda dicho instrumento. Entre los aspectos a considerar, y que deberían ser términos de referencia de acatamiento obligatorio, se señalan los siguientes: a. Entrega de un legajo foliado con la documentación que soporta la evidencia que le permitió emitir y comunicar el informe respectivo. b. Entrega de una ficha técnica o de diagnóstico, lista chequeo, de cumplimiento o instrumento similar, que informe sobre los diferentes aspectos contenidos en la referida norma internacional que han sido cumplidos o que están en proceso de cumplimiento (puede ser un instrumento diseñado por el consultor o uno propio del SFE). c. Exigir al Auditor Líder que emita criterio técnico respecto a otorgar o no la acreditación o renovación considerando los resultados de la	ARAO realizó acciones ante la PCCI relacionadas con la atención de la recomendación, según los términos del oficio ARAO.148.15 del 21/10/2015; específicamente con respecto al inciso b) de la recomendación 2.8.6.1.	La recomendación perdió vigencia, considerando los términos del Dictamen C-313-2015, sobre el tema específico del alcance del artículo 11 de la Ley de Protección Fitosanitaria; así como la entrada en vigencia del “Esquema de certificación para la producción de producto orgánico”; publicado en el Diario Oficial Alcance 178 de la Gaceta N° 182 del 03/10/2018.	RSE

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	22 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
	auditoría y especialmente la naturaleza de las no conformidades detectadas; incorporando como parte del informe de auditoría respectivo, dicha recomendación técnica para que la misma sea valorada por el Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica, pues se debe tener presente que esa posición no sería vinculante sino únicamente se convertiría en un insumo más para soportar la toma de decisiones. Otro aspecto a tomar en cuenta, es el hecho de ajustar en lo que corresponda el formato denominado “Informe de Auditoría” (ARAO-P09-1-F06).			
2.9.6.1	Girar las instrucciones necesarias a la Jefatura de la Unidad de ARAO (con copia a la Dirección), a efecto de que se realice una gestión apegada a lo dispuesto en el artículo 48 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG; situación que debe hacerse del conocimiento del personal de la Unidad de ARAO y del Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica.	<p>a) Carta proceso RAO relacionada con el proceso bajo la responsabilidad de ARAO; la cual forma parte de mapa de procesos del SFE; describe el siguiente fundamento jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GC-Ex-0002 Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. • GC-Ex-0071 Ley Orgánica del Ambiente N° 7554. • GC-Ex-0004 Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG. Estructura Organizativa del SFE. • GC-Ex-0043 Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG Reglamento de producción orgánica. • GC-Ex-0300 Codex Alimentarius para Residuos de plaguicidas en los alimentos y piensos. • GC-Ex-0299 Dictamen C-313-15 PGR. • GC-Ex-0026 Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica N° 8591. • GC-Ex-0025 Decreto Ejecutivo 35242 MAG-HACIENDA-MEIC Reglamento de la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica. <p>b) Oficio ARAO.47.16 del 31/03/2016, ARAO solicita el cierre del Libro de Actas del Comité de Acreditación, basando su decisión en lo señalado en el Dictamen C-313-2015 de la PGR.</p> <p>c) Oficio AI SFE 094-2016 del 04/04/2016. La Auditoría Interna autorizó mediante razón de cierre el Libro de Actas N° 1 del referido Comité de Acreditación.</p>	<p>Si bien, no ubicó esta Auditoría Interna una instrucción en los términos dispuestos en la recomendación, si se obtuvo evidencia de la incorporación del proceso bajo la responsabilidad de ARAO al SGC institución; situación que permitió visualizar que, como parte de la oficialización y contenido de la ficha técnica del proceso, se describe el fundamento jurídico que se debe cumplir, entre el cual, se ubica lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG.</p> <p>Conforme a lo anterior, a criterio de la Auditoría Interna se cumple el propósito de la recomendación sujeta a seguimiento.</p> <p>En cuanto al “Comité de Acreditación en Agricultura Orgánica”, su funcionamiento fue suprimido.</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	23 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
2.10.6.1	Fundamentar la decisión de mantener como parte del personal responsable de la emisión de certificados de exportación de productos orgánicos al funcionario Adrián Gómez Díaz; y en caso de no ser necesario, excluirlo del registro respectivo informando de ello a las instancias correspondientes.	Se excluyó al funcionario Adrián Gómez Díaz de la emisión de certificados de exportación de productos orgánicos.		RC
2.10.6.2	Mantener expedientes actualizados relacionados con el personal autorizado a suscribir certificados de exportación de productos orgánicos; así como de aquel que ha sido sustituido de esas labores.	Se implementó una carpeta inicial donde se archivan las copias de los certificados, con los nombres y firmas de los autorizados para firmar certificados de exportación de productos orgánicos.	<p>Como complemento a la información originalmente suministrada, ARAO informó que implementó el “Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos” (OR-AO-PO-02), mediante el cual se establecieron los sujetos y la delimitación de la responsabilidad en cuanto a la emisión y control de los “Certificados de Exportación de Productos Orgánicos”.</p> <p>ARAO informa que la emisión de certificados de exportación con destino a la UE se realiza a través del sistema TRACES. Además, que el sistema SIEXPOR del SFE para la aprobación de los certificados de exportaciones orgánicas de la Nota Técnica 0390, se implementó a partir del 21/11/2019.</p> <p>Antes de esa fecha todos los certificados de exportación de productos orgánicos se generaban de manera manual; no obstante, con la implementación del SIEXPOR, todos los certificados emitidos han sido transmitidos al TICA de forma electrónica; la única excepción al respecto han sido los certificados de productos orgánicos al Reino Unido de Gran Bretaña, se emite en forma física.</p> <p>En ARAO se controla la emisión de certificados a través de un único consecutivo que llevan las Agencias Certificadoras; al respecto, actualmente la secretaria de ARAO lleva un control a través de un archivo Excel, con una lista de los certificados emitidos; y los documentos físicos y digitales están bajo su custodia, según la estructura del archivo definido.</p> <p>La calidad del control y del sistema de información será verificado en estudio posterior.</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	24 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
2.10.6.3	Normar lo relativo a la designación del funcionario que sustituye en forma temporal al encargado del control y custodia de certificados de exportación; situación que deberá considerar entre otros aspectos, la entrega formal de las existencias de los formularios (ejemplo de ello, los relativos a la Unión Europea) así como el estado de los registros que informan sobre la emisión de los mismos, independientemente del mercado.	Se informa que los certificados quedan bajo llave, cuya custodia es responsabilidad del jefe de ARAO.	<p>Como complemento a la información originalmente suministrada, ARAO informó que implementó el “Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos” (OR-AO-PO-02), mediante el cual se establecieron los sujetos y la delimitación de la responsabilidad en cuanto a la emisión y control de los “Certificados de Exportación de Productos Orgánicos”.</p> <p>En ARAO se controla la emisión de certificados a través de un único consecutivo que llevan las Agencias Certificadoras; al respecto, actualmente la secretaria de ARAO lleva un control a través de un archivo Excel, con una lista de los certificados emitidos; y los documentos físicos y digitales están bajo su custodia, según la estructura del archivo definido.</p> <p>La calidad del control y del sistema de información será verificado en estudio posterior.</p>	RC
2.10.6.4	Eliminar la práctica de mantener formularios relacionados con certificados de exportación con destino a la Unión Europea, en la papelera de la encargada de su custodia.	Mediante el oficio DSFE.248.2016 del 06/04/2016, se informa sobre las medidas adoptadas.	<p>ARAO informa que la emisión de certificados de exportación con destino a la UE se realiza a través del sistema TRACES.</p> <p>Además, que el sistema SIEXPOR del SFE para la aprobación de los certificados de exportaciones orgánicas de la Nota Técnica 0390, se implementó a partir del 21/11/2019. Antes de esa fecha todos los certificados de exportación de productos orgánicos se generaban de manera manual y los exportadores registrados pasaban a retirarlos al SFE.</p> <p>Desde la implementación del SIEXPOR, todos los certificados emitidos han sido transmitidos al TICA de forma electrónica; la única excepción al respecto han sido los certificados de productos orgánicos al Reino Unido de Gran Bretaña, los cuales fueron solicitados por dicho mercado y a través de COMEX; al estar la Gran Bretaña fuera de la UE ante el Brexit. Al respecto, se emite en forma física un certificado de Inspección (Col GB); en el caso de las exportaciones de Costa Rica a Irlanda del Norte, seguirán</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	25 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			<p>cumpliendo los procedimientos de la UE y seguirán requiriendo un Col de la UE.</p> <p>Se indica que únicamente se han aprobado tres Col GB solicitados por las Agencias Certificadoras para el mercado Gran Bretaña, los cuales han sido retirados por el Exportador correspondiente (176-002-2021; 176-003-2021 y 280-015-2021).</p> <p>En ARAO se controla la emisión de certificados a través de un único consecutivo que llevan las Agencias Certificadoras; al respecto, actualmente la secretaria de ARAO lleva un control a través de un archivo Excel, con una lista de los certificados emitidos; y los documentos físicos y digitales están bajo su custodia, según la estructura del archivo definido.</p>	
2.10.6.5	<p>Analizar la posibilidad de establecer un formato estandarizado para la emisión de certificados de exportación de productos orgánicos, independientemente del mercado; estableciendo un formulario en idioma español e inglés y con medidas de seguridad estandarizadas; tal y como ocurre en la actualidad con los certificados fitosanitarios de exportación y reexportación de material vegetal convencional. La decisión que se adopte deberá quedar debidamente fundamentada. De no ser posible desde el punto de vista jurídico y técnico implementar lo que se recomienda, se deberán realizar los esfuerzos necesarios para establecer para cada caso en particular, los controles y medidas de seguridad básicas, con respecto a otros certificados cuyo destino es diferente a la Unión Europea; pero sobre todo, considerando que en el caso particular de Suiza, dicho país si exige la presentación del certificado de exportación. Todo lo anterior con el fin de establecer una línea de legitimación de esos documentos que actualmente se emiten utilizando un formato preimpreso.</p>	<p>Mediante oficio DSFE.348.2018 del 30/04/2018, se comunicó que se había implementado el "Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos" (OR-AO-PO-02); el cual contempla la aplicación de los formularios: "Solicitud del Certificado de Exportación de Productos Orgánicos" (OR-AO-PO-02_F-01) y "Cuadro de control de emisión de certificados de exportación" (OR-AO-PO-02_F-02). En dicho procedimiento se regula la emisión de certificados de exportación con destino a la UE a través del sistema TRACES y los que se dirigen a otros mercados, por medio del uso de un formulario físico estandarizado.</p> <p>El día 15/05/2019, Jefe de la UARAO, informó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministerio de Hacienda autorizó la nota técnica para productos vegetales orgánicos, la cual se identifica con el número 0390. 2. Los certificados de exportación con destino a Suiza se emiten electrónicamente a través del sistema TRACES. 3. El SFE desarrolló internamente el sistema denominado "Base de Datos Exportadores Orgánicos"; el cual, a través de las interfaces respectivas, estará interactuando con el sistema TICA y posteriormente con el sistema VUCE 2.0. 	<p>ARAO implementó la versión 3 del "Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos (OR-AO-PO-02)", la cual entró a regir a partir del 07/10/2020.</p> <p>ARAO tiene en producción el "Sistema Registro de Exportadores Orgánicos"; mediante el cual, se mantiene información de los operadores (incluidos los exportadores) que participan en la exportación de productos orgánicos, con certificación y registro vigentes. A través de dicho sistema, las Agencias Certificadoras deben realizar la solicitud de exportación a ARAO. Al respecto, el referido sistema interactúa con el sistema TICA administrado por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>En forma física solo se emiten certificados a Gran Bretaña; en este último caso, al estar la Gran Bretaña fuera de la UE ante el Brexit.</p> <p>Será por medio de próximos servicios de fiscalización que se profundice sobre aspectos asociados a la emisión y el control que se ejerce sobre los certificados de exportación.</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	26 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		<p>4. La UTI del SFE está coordinado y gestionando lo correspondiente, con el Ministerio de Hacienda, situación que deberá permitir, que el sistema denominado "Base de Datos Exportadores Orgánicos" entre en producción próximamente.</p> <p>5. A través de los referidos sistemas, se estaría estandarizando la emisión electrónica de los certificados de exportación de productos vegetales orgánicos, con destino a los diferentes países, con los que Costa Rica tiene relación comercial.</p> <p>6. Los únicos certificados fitosanitarios físicos que se emiten, están relacionados con exportaciones a Canadá.</p>		
2.10.6.6	Mantener un único consecutivo numérico interno, lo anterior de establecerse un formato estándar para el certificado de exportación; no obstante, de considerar que desde el punto de vista jurídico y técnico no es posible esa estandarización, será necesario establecer un consecutivo numérico interno para controlar la emisión de certificados por país de origen.	<p>La administración informó que con el nuevo lote de certificados se realizaría de la forma recomendada (referencia: solicitud de Bienes y Servicios es la N° 0687-2015).</p> <p>Se estableció la versión 1 del "Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos" (OR-AO-PO-02), aprobado el 18/02/2016; apoyándose en los formularios OR-AO-PO-02_F-01 y OR-AO-PO-02_F-02 para ejercer control sobre el consecutivo de los certificados.</p> <p>Mediante oficio DSFE.348.2018 del 30/04/2018, se comunicó que se había implementado la versión 2 del "Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos" (OR-AO-PO-02); el cual contempla la aplicación de los formularios: "Solicitud del Certificado de Exportación de Productos Orgánicos" (OR-AO-PO-02_F-01) y "Cuadro de control de emisión de certificados de exportación" (OR-AO-PO-02_F-02). En dicho procedimiento se regula la emisión de certificados de exportación con destino a la UE a través del sistema TRACES y los que se dirigen a otros mercados, por medio del uso de un formulario físico estandarizado.</p>	<p>ARAO actualmente cuenta con la versión 3 del "Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos (OR-AO-PO-02)", la cual entró a regir a partir del 07/10/2020.</p> <p>ARAO tiene en producción el "Sistema Registro de Exportadores Orgánicos"; mediante el cual, se mantiene información de los operadores (incluidos los exportadores) que participan en la exportación de productos orgánicos, con certificación y registro vigentes. A través de dicho sistema, las Agencias Certificadoras deben realizar la solicitud de exportación a ARAO. Al respecto, el referido sistema interactúa con el sistema TICA administrado por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Según informa ARAO, actualmente en forma física solo se emiten certificados con destino a Gran Bretaña; en este último caso, al estar la Gran Bretaña fuera de la UE ante el Brexit.</p> <p>En ARAO se controla la emisión de certificados a través de un único consecutivo que llevan las Agencias Certificadoras; al respecto, actualmente la secretaria de ARAO lleva un control a través de un archivo Excel, con una lista de los certificados emitidos; y los documentos físicos y digitales están bajo su custodia, según la estructura del archivo definido.</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	27 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		<p>En fecha 5/05/2019, la Jefe de la UARAO, informó que la gestión realizada a través de la Solicitud de Bienes y Servicios N°0687-2015, fue anulada; lo anterior considerando que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los certificados de exportación con destino a la UE se emiten electrónicamente a través del sistema TRACES. El control de su numeración se ejerce a través del referido sistema. 2. Los únicos que se están emitiendo en forma física son los certificados de exportación con destino a Canadá, los mismos son impresos. En este caso, se controla su emisión a través de un único consecutivo. 3. Posteriormente se estará estandarizando la emisión electrónico de certificados de exportación, con la entrada en producción del sistema denominado "Base de Datos Exportadores Orgánicos"; el cual a través de las interfaces respectivas, estará interactuando con el sistema TICA y posteriormente con el sistema VUCE 2.0. 	<p>Será por medio de próximos servicios de fiscalización que se profundice sobre aspectos asociados a la emisión y el control que se ejerce sobre los certificados de exportación.</p>	
2.10.6.7	<p>Archivar las copias de los certificados de exportación estableciendo una clasificación por país de destino; tal y como ocurre con los emitidos con destino a la Unión Europea; lo anterior, en el caso de que se fundamente la decisión administrativa de mantener formatos diferentes y consecutivos independientes.</p>	<p>Mediante oficio DSFE.348.2018 del 30/04/2018 (se adjunta oficio ARAO 023.18), se comunicó que se había implementado el "Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos" (OR-AO-PO-02); el cual contempla la aplicación de los formularios: "Solicitud del Certificado de Exportación de Productos Orgánicos" (OR-AO-PO-02_F-01) y "Cuadro de control de emisión de certificados de exportación" (OR-AO-PO-02_F-02). En dicho procedimiento se regula la emisión de certificados de exportación con destino a la UE a través del sistema TRACES y los que se dirigen a otros mercados, por medio del uso de un formulario físico estandarizado.</p> <p>Se informa que las copias de los certificados para la UE se archivan en un solo ampo en orden cronológico, otro ampo para los certificados de Suiza y un tercer archivo para otros mercados. Además, se indicó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los certificados de exportación con destino a la UE se emiten electrónicamente a través del sistema TRACES. El 	<p>Actualmente ARAO cuenta con la versión 3 del "Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos (OR-AO-PO-02)", la cual entró a regir a partir del 07/10/2020.</p> <p>ARAO tiene en producción el "Sistema Registro de Exportadores Orgánicos"; mediante el cual, se mantiene información de todos los operadores (incluidos los exportadores) que participan en la exportación de productos orgánicos, con certificación y registro vigentes. A través de dicho sistema, las Agencias Certificadoras deben realizar la solicitud de exportación a ARAO. Al respecto, el referido sistema interactúa con el sistema TICA administrado por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Como un dato adicional a la evidencia aportada en su oportunidad, se informa que se emiten únicamente en forma física los certificados de exportación con destino a Gran Bretaña, los mismos son impresos por ARAO tras ser llenados por las agencias Certificadoras, para la firma manual y envío del original</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	28 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		<p>control de su numeración se ejerce a través del referido sistema.</p> <p>2. Considerando que los únicos que se están emitiendo en forma física son los certificados de exportación con destino a Canadá. En este caso, se controla su emisión a través de un único consecutivo que llevan las agencias Certificadoras. La secretaria de ARAO lleva un Excel con una lista de todos los certificados emitidos; y los documentos físicos y digitales están bajo su custodia.</p> <p>3. Posteriormente se estará estandarizando la emisión electrónica de certificados de exportación, con la entrada en producción del sistema denominado "Base de Datos Exportadores Orgánicos"; el cual a través de las interfaces respectivas, estará interactuando con el sistema TICA y posteriormente con el sistema VUCE 2.0.</p>	<p>por DHL; en este caso, al estar la Gran Bretaña fuera de la UE ante el Brexit.</p> <p>Será por medio de próximos servicios de fiscalización que se profundice sobre aspectos asociados a la emisión y el control que se ejerce sobre los certificados de exportación.</p>	
2.10.6.8	Oficializar el formato del registro (Excel) en el cual se anota la emisión de los certificados de exportación; estableciendo los procedimientos relacionados con su actualización y revisión periódica respecto a la calidad de la información contenida en el mismo.	<p>Se implementaron las siguientes actividades de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> OR-AO-PO-02 Procedimiento solicitud de certificado de exportación de productos orgánicos. OR-AO-PO-02-F_02 Cuadro Control Emisión de Certificados de Exportación. 	<p>ARAO implementó la versión 3 del "Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos (OR-AO-PO-02)", la cual entró a regir a partir del 07/10/2020.</p> <p>Los certificados de exportación con destino a la UE se emiten electrónicamente a través del sistema TRACES. El control de su numeración se ejerce a través del referido sistema.</p> <p>ARAO tiene en producción el "Sistema Registro de Exportadores Orgánicos"; mediante el cual, se mantiene información de los operadores (incluidos los exportadores) que participan en la exportación de productos orgánicos, con certificación y registro vigentes. A través de dicho sistema, las Agencias Certificadoras deben realizar la solicitud de exportación a ARAO. Al respecto, el referido sistema interactúa con el sistema TICA administrado por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Según informa ARAO, actualmente en forma física solo se emiten certificados con destino a Gran Bretaña; en este último caso, al estar Gran Bretaña fuera de la UE ante el Brexit.</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	29 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			<p>En ARAO se controla la emisión de certificados a través de un único consecutivo que llevan las Agencias Certificadoras; al respecto, actualmente la secretaria de ARAO lleva un control a través de un archivo Excel, con una lista de los certificados emitidos; y los documentos físicos y digitales están bajo su custodia, según la estructura del archivo definido.</p> <p>La calidad del control implementado se verificará en servicio posterior.</p>	
2.10.6.9	Establecer la estructura que permita cuantificar técnicamente el costo relativo a la emisión de certificados de exportación para productos orgánicos; por cuanto, considerando las variables utilizadas por el SFE para el cálculo de la tarifa identificada con el código 1.a no estaría respondiendo ni validando el uso de la misma para los ingresos que se perciben por la emisión de los citados certificados; pues dicha tarifa fue definida para percibir ingresos por la emisión de certificados fitosanitarios de exportación de material vegetal convencional.	La estructura de Costos tarifaria para el SFE (servicio contratado al Instituto de Investigación de Ciencias Económicas de la UCR) – Versión diciembre 2016. El mismo considera una tarifa exclusiva para la emisión de certificados de exportación de productos vegetales orgánicos.	La efectividad con respecto a la implementación de la estructura de costos tarifaria para el SFE, la cual se generó como resultado de una consultaría, será verificada a través de un servicio posterior.	RC
2.11.6.1	Establecer la planificación cuya aplicación esté orientada a la regionalización efectiva de las actividades del proceso de “Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica”, que deberían ser asumidas en forma oficial (en lo que corresponde) por la estructura regional establecida por el SFE. Dicha situación debería permitir visualizar a través de la calendarización respectiva, el plazo, actividades y recursos requeridos por la organización, para que dicha regionalización sea una realidad.	<p>Por medio del oficio ARAO.107.17 del 31/08/2017, ARAO remitió a la URH-SFE, la lista de los funcionarios que estarían participando en el “Curso de (sic) básico de inspección de fincas reglamento sobre agricultura dirigido a funcionarios de las unidades operativas regionales” (22, 23, 24 y 25 agosto del 2017).</p> <p>Mediante el oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, se señaló lo siguiente: <i>"En el mes de julio 2017, se realizó el curso básico de inspección de fincas orgánicas con base en el Decreto Ejecutivo 29782-MAG, ... dirigido a funcionarios de las unidades operativas regionales, SFE. Como parte del proceso de regionalización.</i></p> <p><i>Para el 2018 se tiene planeado el segundo curso de inspección, en el cual participarán los mismos funcionarios para completar con la inducción de inspección de los procesos orgánicos".</i></p> <p>La administración aportó:</p>	Considerando en forma integral la gestión emprendida por la administración, se procedió a registrar la recomendación como parcialmente atendida (RPC); por cuanto es necesario, que el esfuerzo realizado por la administración sea debidamente capitalizado a través de una planificación de mediano y corto plazo, que permita visualizar una regionalización en materia de agricultura orgánica estructurada y vinculada con la planificación institucional; situación que permitiría visualizar un cumplimiento efectivo de la recomendación sujeta a seguimiento.	RPC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	30 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		<ul style="list-style-type: none"> Escaneo de certificados de participación emitidos en el 2017 al personal que participó en el curso. Control de capacitación emitido por la URH del SFE, en el cual se registra información sobre el personal que participó en el curso impartido en el 2018. <p>Por medio del OR-RN-042-2021 del 10/09/2021, la Jefatura del Departamento de Operaciones Regionales, describe una serie de aspectos asociados con la gestión de integración del personal de las diferentes regiones a través de la capacitación en materia de agricultura orgánica; así como la proyección de adopción de medidas para integrar nuevo personal de las regiones por la salida de funcionarios del SFE al acogerse a la pensión.</p>		
2.12.6.1	<p>Adoptar las medidas que sean necesarias a efecto de:</p> <p>a. Incorporar el formato de las listas de chequeo que se utilizan en las inspecciones para medir el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG, como parte de la documentación del SGC. Al respecto, es conveniente que se analice la posibilidad de incorporar en las referidas listas de chequeo, un detalle más amplio, considerando los diferentes aspectos contemplados en los artículos contenidos en el citado Decreto Ejecutivo; lo anterior, con el fin de que dicho instrumento facilite precisar sobre cada uno de los aspectos que serán sometidos a la verificación de cumplimiento, minimizando el riesgo de que se dejen de analizar asuntos sustantivos en dichas verificaciones de cumplimiento.</p> <p>b. Realizar las gestiones correspondientes a fin de concluir con la depuración de la propuesta relativa a la metodología de análisis de riesgos vinculada la condición de las fincas orgánicas; situación que en forma posterior debe permitir el establecimiento y oficialización de dicho instrumento, cuya implementación estaría generando la información que se convertiría en el insumo primario para planificar las actividades de inspección, incluyendo lo relacionado con el muestreo de productos agrícolas para su posterior control de residuos de agroquímicos.</p>	<p>a) Con el oficio ARAO.148.15 del 21/10/2015, ARAO gestionó ante la PCCI la oficialización y la posterior divulgación de varias listas de chequeo asociadas con dar cumplimiento a diferentes aspectos contenidos con el Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG.</p> <p>b) Mediante el oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, se informa que se oficializaron las siguientes actividades de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de fiscalización (OR-AO-PO-05). 1.1 Lista de verificación transición (OR-AO-PO-05_F-01). 1.2 Lista de verificación agencia certificadora (OR-AO-PO-05_F-02). 1.3 Lista de verificación resolución 13-2014 (OR-AO-PO-05_F-03). 1.4 Lista verificación sistema certificación participativa (OR-AO-PO-05_F-04). 1.5 Tabla análisis riesgo finca (OR-AO-PO-05_F-06). 1.6 Tabla análisis riesgo proceso (OR-AO-PO-05_F-07). 1.7 Tabla análisis riesgo GPO (OR-AO-PO-05_F-07). 1.8 Tabla análisis riesgo comercializadores (PR-AO-PO-08_F-08). 	La calidad del control implementado se verificará en estudio posterior.	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	31 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		1.9 Acta fiscalización agencias certificadores (OR-AO-PO-09_F-09).		
2.13.6.1	<p>Adoptar las medidas que sean necesarias a efecto de:</p> <p>a) Diagnosticar el grado de cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) N°392/2013.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante el oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, se informa sobre el resultado de la auditoría realizada por la Unidad de la Dirección General para la Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea; fiscalización que se llevó a cabo del 23/02/2016 al 04/03/2016; informe DG (SANTE) 2016-8738, comunicado mediante la nota de fecha 05/09/2017. Sobre este particular, se informó que la administración se encontraba atendiendo el informe a través de las acciones establecidas. 	La calidad del control y la gestión emprendida por la administración, será verificará en estudio posterior.	RC
	<p>b) Establecer las estrategias y planes de acción necesarios, que permitan cumplir a cabalidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) N°392/2013 y la Resolución N°13-2014 del SFE, tomando como insumo primario los resultados del diagnóstico citado en el inciso a) anterior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Con el oficio ARAO.148.15 del 21/10/2015, ARAO gestionó ante la PCCI la oficialización y la posterior divulgación de varias listas de chequeo asociadas con dar cumplimiento a diferentes aspectos contenidos con el Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG. Se informó sobre la implementación del Procedimiento de fiscalización (OR-AO-PO-05 /versión 2016)), los respectivos formularios: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Lista de verificación transición (OR-AO-PO-05_F-01). ➤ Lista de verificación agencia certificadora (OR-AO-PO-05_F-02). ➤ Lista de verificación resolución 13-2014 (OR-AO-PO-05_F-03). ➤ Lista verificación sistema certificación participativa (OR-AO-PO-05_F-04). ➤ Tabla análisis riesgo finca (OR-AO-PO-05_F-06). ➤ Tabla análisis riesgo proceso (OR-AO-PO-05_F-07). ➤ Tabla análisis riesgo GPO (OR-AO-PO-05_F-07). ➤ Tabla análisis riesgo comercializadores (PR-AO-PO-08_F-08). ➤ Acta fiscalización agencias certificadores (OR-AO-PO-09_F-09). 	La calidad del control y la gestión emprendida por la administración, será verificará en estudio posterior.	
	Entre los aspectos a valorar en el diseño de dicha estrategia se citan los siguientes:			

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	32 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un instrumento base para el análisis y valoración de riesgos que establezca los criterios mínimos que deben aplicar las Agencias Certificadoras en los procesos de muestreo e inspección de operadores orgánicos, sin perjuicio de que las agencias puedan incorporar aspectos adicionales que permitan fortalecer el citado instrumento; lo anterior considerando las particularidades del accionar de cada una de ellas. En caso contrario, la Unidad de ARAO deberá analizar detalladamente los procedimientos (metodología) de análisis de riesgos de cada Agencia Certificadora para poder determinar su pertinencia y suficiencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Medio del oficio ARA.142.17 del 11/12/2017, ARAO comunicó a las Agencias Certificadoras, que debían utilizar las citadas tablas de riesgos; por tal razón, en la programación y definición del muestreo se estableció la programación de muestreo del año 2018. ARAO implementó los siguientes formularios: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Lista de verificación resolución 13-2014 (OR-AO-PO-05_F-03); regula el tema del análisis de riesgos. ➤ Tabla análisis riesgo finca (OR-AO-PO-05_F-06). ➤ Tabla análisis riesgo proceso (OR-AO-PO-05_F-07). ➤ Tabla análisis riesgo GPO (OR-AO-PO-05_F-07). ➤ Tabla análisis riesgo comercializadores (PR-AO-PO-08_F-08). 		
	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar dentro de su plan de capacitación, cursos específicos en materia de identificación y valoración de riesgos, de manera que como Autoridad Nacional, asuman una condición de expertos y ejerzan su labor de fiscalización con propiedad. Estas capacitaciones deberían permitir que los inspectores de la Unidad de ARAO puedan fiscalizar técnicamente, así como orientar y asesorar a las Agencias Certificadoras en lo que corresponda. 	<p>Con el oficio PCCI-128-2015 del 20/10/2015, la PCCI comunicó a lo interno del SFE, el inicio del proceso de capacitación para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI; específicamente sobre la utilización del sistema Synergy en cuanto a la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos asociados a cada proceso institucional.</p> <p>ARAO registró el resultado de la valoración del riesgo correspondiente al período 2016, en el sistema SYNERGY; al respecto, se generó el reporte con los referidos resultados y lo correspondiente a la atención del plan de acción.</p>	<p>De acuerdo con la planificación de capacitación institucional, se han identificado una serie de eventos de capacitación sobre diferentes aspectos asociados a la materia de riesgos; las referencias más recientes corresponden a los planes de los períodos 2020 y 2021.</p> <p>Los registros de la URH del SFE (Área de Capacitación), informan sobre las capacitaciones recibidas por el personal de ARAO (2017 al 2021); entre ellas, se visualiza que la Jefatura de ARAO recientemente participó en el curso de control interno promovido por la CGR, donde uno de sus módulos, está relacionado con el componente funcional denominado “Valoración del Riesgo”.</p> <p>De acuerdo con la información obtenida, el personal de ARAO desde el punto de vista de control interno, ha recibido capacitación asociada a la valoración del riesgo; situación que, en forma integral, les ha permitido registrar desde el 2016, en el sistema Synergy (SEVRI- SFE), los resultados de esa valoración.</p> <p>Si bien, la capacitación recibida en riesgos desde el punto de vista de control interno, estaría junto con la experiencia acumulada por el personal de ARAO, siendo valiosa en la labor técnica de dicha dependencia; sería conveniente como se indicó en la</p>	

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	33 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			<p>recomendación, que la administración valore destinar recursos en la capacitación del personal de ARAO, específicamente en eventos direccionados con la valoración del riesgo vinculada con la actividad técnica; situación que le facilite su accionar.</p> <p>Sobre este particular, en servicio de asesoría y/o fiscalización que en forma posterior brinde esta Auditoría Interna, se estará retomando la verificación de este tema.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un instrumento complementario, de aplicación para las Agencias Certificadoras, que tomando en cuenta la población total de operadores orgánicos certificados para exportar al mercado europeo, así como la valoración de riesgos efectuada, permita seleccionar los operadores orgánicos que formarán parte de la muestra sujeta a fiscalización (análisis de laboratorio e inspecciones). En caso contrario, la Unidad de ARAO deberá verificar tanto los datos estadísticos aportados por los Agencias Certificadoras, así como la valoración de riesgos efectuada para constatar que se cumple con los porcentajes establecidos por la Unión Europea. 	<ul style="list-style-type: none"> Medio del oficio ARA.142.17 del 11/12/2017, ARAO comunicó a las Agencias Certificadoras, que debían utilizar las citadas tablas de riesgos; por tal razón, en la programación y definición del muestreo se estableció la programación de muestreo del año 2018. ARAO implementó los siguientes formularios: Lista de verificación resolución 13-2014 (OR-AO-PO-05_F-03); regula el tema del análisis de riesgos. Tabla análisis riesgo finca (OR-AO-PO-05_F-06). Tabla análisis riesgo proceso (OR-AO-PO-05_F-07). Tabla análisis riesgo GPO (OR-AO-PO-05_F-07). Tabla análisis riesgo comercializadores (PR-AO-PO-08_F-08). 	<p>La calidad del control y la gestión emprendida por la administración, será verificará en estudio posterior.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> Establecer una lista de laboratorios autorizados, que reúna las condiciones necesarias, para efectuar los análisis de las muestras que deben gestionar las Agencias Certificadoras. Para estos efectos, la Unidad de ARAO se puede asesorar en lo que corresponda, con la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE. 	<ul style="list-style-type: none"> El SFE cuenta con el Laboratorio de Análisis de Residuos de Agroquímicos; el cual cuenta con ensayos acreditados bajo la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. Los ensayos que el citado laboratorio tiene acreditados ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), se pueden consultar el alcance de acreditación N° LE-115 disponible en www.eca.or.cr. ARAO indica que en el país se cuenta con varios laboratorios (Lambda, Ceqiatec, CICA y Chemlabs) que tienen ensayos acreditados por el ECA en algunos vegetales. 		

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	34 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
	<ul style="list-style-type: none"> Verificar si las Agencias Certificadoras cuentan con personal capacitado en materia de identificación y valoración de riesgos asociados con la producción orgánica, esta gestión deberá quedar documentada en los expedientes que están bajo la custodia de la Unidad de ARAO. Elaborar el procedimiento que regule la emisión de certificaciones electrónicas por parte de las Agencias Certificadoras; entrada en vigencia que deberá comunicarse a las instancias respectivas. 	<p>La versión I-2018 del "Esquema de Certificación para la Producción de Producto Orgánico" se publicó en el Alcance N° 178 del Diario Oficial La Gaceta el día 03/10/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> ARAO implementó el "Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos (OR-AO-PO-02)". En forma física se emiten los certificados de exportación con destino a Canadá. En este caso, se controla su emisión a través de un único consecutivo que llevan las agencias Certificadoras. La secretaria de ARAO lleva un Excel con una lista de todos los certificados emitidos; y los documentos físicos y digitales están bajo su custodia. 	<p>Conforme al Esquema de Certificación para la Producción de Producto Orgánico", las auditorías de calidad aplicadas a las Agencias Certificadoras, están bajo la responsabilidad del ECA.</p> <p>Como información complementaria, se describe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ARAO tiene en producción el "Sistema Registro de Exportadores Orgánicos"; mediante el cual, se mantiene información de todos los operadores (incluidos los exportadores) que participan en la exportación de productos orgánicos, con certificación y registro vigentes. A través de dicho sistema, las Agencias Certificadoras deben realizar la solicitud de exportación a la UARAO. Al respecto, el referido sistema interactúa con el sistema TICA administrado por el Ministerio de Hacienda. Los certificados de exportación con destino a la UE se emiten electrónicamente a través del sistema TRACES. El control de su numeración se ejerce a través del referido sistema. El Ministerio de Hacienda autorizó la nota técnica para productos vegetales orgánicos, la cual se identifica con el número 0390. Según informa ARAO, actualmente en forma física solo se emiten certificados con destino a Gran Bretaña; en este último caso, al estar Gran Bretaña fuera de la UE por el Brexit. 	
2.13.6.2	<p>Analizar con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos los términos de la Resolución N°13-2014, situación que deberá permitir validarla, depurarla o adoptar las medidas que sean necesarias para ajustar la gestión emprendida a la fecha. Dicha acción deberá considerar la necesidad o no de establecer vía decreto ejecutivo las directrices aplicables a las agencias certificadoras, en lo relativo a las nuevas regulaciones según el Reglamento de Ejecución UE N° 392/2013, de la Comisión de 29 de abril del 2013; lo anterior teniendo como referencia lo señalado en el criterio legal contenido en el oficio AJ-182-2014 (error al consignar el año) de fecha 10/07/2015. La valoración que se realice deberá fundamentarse y documentarse.</p>	<p>Mediante el oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, se informa que las gestiones relacionadas con la UE se han atendido en tiempo.</p> <p>Como parte del Procedimiento de fiscalización (OR-AO-PO-05), se implementó el formulario denominado Lista de verificación resolución 13-2014 (OR-AO-PO-05_F-03).</p>	<p>A pesar de no haber obtenido evidencia de la participación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la implementación del formulario denominado Lista de verificación resolución 13-2014 (OR-AO-PO-05_F-03), se considera que se cumple con el propósito de la recomendación.</p> <p>Como un dato adicional, se determinó que se publicó el catálogo de sanciones versión 2 (Alcance N° 16 a la Gaceta N° 18 / 27/01/2021 / páginas 164 a la 198):</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer pautas para sancionar aquellas faltas o no conformidades cometidas por los productores, procesadores, comercializadores y exportadores 	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	35 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
			certificados, bajo el Reglamento de Agricultura Orgánica, Decreto Ejecutivo 29782-MAG, que pongan en riesgo o afecten la integridad orgánica de sus productos. <ul style="list-style-type: none"> Establecer pautas para sancionar a las Agencias de Certificación que no apliquen este catálogo correctamente. La calidad del control será verificada en estudio posterior.	
2.14.6.1	Establecer conforme al ciclo que se defina, la calendarización respecto a la realización de auditorías internas (como mínimo una vez al año, según lo regulado en la norma internacional y por el SFE); situación que debe permitirle a la organización realizar la planificación y ejecución de su primera auditoría interna.	Se informa lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> El SFE cuenta con regulaciones internas para realizar auditorías internas de calidad (Referencia: Procedimiento de Auditorías Internas de Calidad - PCCI-GC-PO-02). El procedimiento PCCI-GC-PO-02 regula entre otros aspectos lo relativo a la "Planificación del ciclo de auditorías internas". La planificación anual de las auditorías de calidad es responsabilidad de la PCCI. Mediante el oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, se informó que la PCCI programó una auditoría de calidad para el mes de abril 2016. Se aportó el resultado de una Auditoría de Calidad realizada en el año 2016. 		RC
2.14.6.2	Coordinar con la Dirección, a efecto de analizar la importancia de las denominadas "revisiones por la Dirección", a efecto de que se defina la calendarización de la realización de ese tipo de revisiones (como mínimo una vez al año, según lo regulado en la norma internacional y por el SFE); situación que debe permitirle a la organización realizar la planificación y ejecución de su primera revisión.	Se informa lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> El SFE cuenta con regulaciones internas para realizar auditorías internas de calidad (Referencia: Procedimiento de Auditorías Internas de Calidad - PCCI-GC-PO-02). El procedimiento PCCI-GC-PO-02 regula entre otros aspectos lo relativo a la "Planificación del ciclo de auditorías internas". La planificación anual de las auditorías de calidad es responsabilidad de la PCCI. Mediante el oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, se informó que la PCCI realizó la auditoría de calidad en el mes de abril 2016, situación que permitió con base en los resultados obtenidos, emitir e implementar el Formulario PCCI-GC-PO-04_F-03 "Solicitud de corrección, acción correctiva o preventiva". 	Al integrarse el proceso bajo la responsabilidad de ARAO al SGC institucional, quedaron sin vigencia los siguientes documentos: Manual de Calidad: Auditorías Internas (ARAO-MC-07), Manual de Calidad: Revisión por la Dirección (ARAO-MC-08), Procedimiento Auditoría Interna (ARAO-P11) y Procedimiento Revisión por la Dirección (ARAO-P12). Considerando en forma integral la gestión emprendida por la AA, se registra la recomendación como atendida, por cuanto el propósito se cumplió, al generarse la auditoría de calidad y el establecimiento del plan de acción.	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	36 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		4. Se aportó el resultado de una Auditoría de Calidad realizada en el año 2016.		
2.15.6.1	Analizar el Procedimiento "Sello Orgánico" (ARAO-P02-1) a la luz de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG ("Reglamento de Agricultura Orgánica"); situación que deberá permitir validarlo, suprimirlo o ajustarlo en lo que corresponda. La gestión que se lleve a cabo deberá quedar debidamente fundamentada y documentada.	<p>Por medio del oficio ARAO.115.17, UARAO solicitó apoyo de la Dirección a efecto de contar con la colaboración del IICA para diseñar el logo del sello orgánico (Referencia: Oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018).</p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018 de la Auditoría Interna, la UARAO señaló: <i>"Se gestionó ante IICA la colaboración para el diseño del sello orgánico y actualmente se trabaja en dicho diseño. Una vez definido el sello y la pollíca (sic) de uso se elaborará el respectivo procedimiento."</i></p> <p>Mediante el oficio OR-AO-0043-2019 del 04/09/2019, ARAO explica la condición actual de la gestión realizado con respecto a impulsar un sello orgánico y su regulación; además señala que actualmente el Procedimiento "Sello Orgánico" (ARAO-P02-1) ya no forma parte de la documentación del SGC.</p>	<p>Considerando el contexto de la recomendación y la información suministrada por la administración, se considera que la recomendación perdió vigencia.</p> <p>El tema del sello orgánico, será analizado en la ejecución de un estudio posterior.</p>	RSE
2.15.6.2	Mantener un registro actualizado que informe sobre los sellos orgánicos que han sido implementados por las agencias certificadoras.	<p>Por medio del oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, la Dirección señaló lo siguiente: <i>"Este punto quedó sin validez ya que el sello que en un momento tuvo la unidad nunca se oficializó, además el sistema de calidad que contemplaba el sello que la unidad tenía ya no se aplica porque el encargado de acreditar la ISO respectiva es el ECA."</i></p> <p>Mediante el oficio OR-AO-0043-2019 del 04/09/2019, la Unidad de ARAO justifica considerando las circunstancias actuales, cómo se ejerce control respecto al sello órgano utilizado por las agencias certificadoras.</p>	<p>Considerando el contexto de la recomendación 2.15.6.2 (la cual conforme al hallazgo 2.15.6, está directamente relacionada con la anterior recomendación 2.15.6.1) y tomando en cuenta en forma integral lo señalado en el oficio OR-AO-0043-2019, se procede a dejar sin vigencia la recomendación 2.15.6.2.</p> <p>El tema del sello orgánico, será analizado en la ejecución de un estudio posterior.</p>	RSE
2.16.6.1	Girar instrucciones a efecto de que se diseñen, aprueben y divulguen las medidas de control interno necesarias cuya aplicación estarían permitiendo atender (oportunamente y efectivamente) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG (Reglamento de agricultura orgánica), las solicitudes de importación de productos orgánicos que se pudiesen presentar.	<p>Por medio del oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, la Dirección señaló: <i>"Para la importación de los productos orgánicos lo que se establece con los países son acuerdos bilaterales de reconocimiento de la normativa orgánica vigente con la que se certifica la condición orgánica."</i></p>	<p>Sobre el tema asociado a la recomendación sujeta a seguimiento, ARAO solicitó asesoría por medio del oficio OR-AO-0008-2021 del 21/01/2021.</p> <p>Considerando los diferentes aspectos que giran alrededor del tema contenido en la recomendación, la Auditoría Interna (AI) por medio del oficio AI-0202-2021, solicitó criterio a la</p>	RNC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	37 de 40
		Rige:	01-07-2020


Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		<p>En atención al oficio AI SFE 331-2018 de la Auditoría Interna, la Dirección reitera lo señalado en el oficio DSFE.348-2018.</p> <p>Por medio del oficio DSFE-0401-2021, la Dirección justifica la razón que no ha permitido atender la recomendación.</p>	<p>Procuraduría General de la República; además, por medio del oficio AI-0207-2021, se puso en conocimiento de la administración lo actuado por la AI.</p> <p>Sobre el tema de la importación, la administración activa en forma inmediata, deberá analizar lo señalado por la PGR por medio del Dictamen PGR-C-266-2021 del 14 de setiembre del 2021, que se emite en atención a consultas planteadas por el Ministro de Agricultura y Ganadería, según los términos del oficio DM-MAG-587-2021 del 16 de junio del 2021.</p>	
2.16.6.2	<p>Valorar la necesidad de coordinar con las autoridades del Ministerio de Hacienda, con el fin de visualizar la posibilidad de que la importación de productos orgánicos, desde el punto de vista arancelario, cuente con un código específico que las diferencie de las importaciones de productos agrícolas convencionales. La decisión que se adopte debe fundamentarse y documentarse.</p>	<p>Mediante el oficio DSFE.348-2018 del 30/04/2018, se indicó <i>"El único país con el que se tiene un acuerdo bilateral es Canadá y a la fecha no ha realizado importaciones. Con la Unión Europea se tiene reconocimiento de tercer país. Con Estados Unidos desde julio 2021 mediante oficio DSFE.507.2021 se mostró el interés del país por iniciar el proceso de reconocimiento, pero a la fecha no hay respuesta positiva."</i></p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018 de la Auditoría Interna, la Dirección informó: <i>"Se remitieron los Oficios DSFE.112.2018, 06 de mayo 2018, DSFE.132.2018, 08 de marzo 2018, DSFE.173.2018, 21 de marzo 2018, DSFE.371.2018, 16 de mayo 2018, DSFE.351.2018, 03 de mayo 2018 al Ministerio de Hacienda solicitando la apertura de los códigos arancelarios. Actualmente está en desarrollo en la Dirección de Informática de Aduanas, en forma extra oficial se informó que para el primer trimestre 2019 estará desarrollada la nota técnica."</i></p> <p>Ante consulta formulada a la Jefatura de ARAO, señaló que con la colaboración del MH se creó la nota técnica 0390; indicando que con el apoyo de la UTI se están realizando las coordinaciones con el MH, a efecto de realizar las pruebas en los sistemas de información.</p>	<p>Considerando en forma integral la gestión emprendida por la administración y tomando en cuenta la naturaleza de la recomendación, la misma se registró como atendida.</p>	RC
2.17.6.1	<p>Establecer las medidas necesarias para que se conforme el expediente de desempeño para cada uno de los funcionarios que laboran en la Unidad de ARAO; lo anterior considerando las normas que regulan</p>	<ul style="list-style-type: none"> La URH del SFE realizó una revisión a nivel institucional en el 2019, sobre el tema de los expedientes de desempeño 	<p>Si bien, para los años 2019 y 2020, se suministró evidencia de la existencia de los expedientes de evaluación del desempeño del personal de ARAO; será a través de un servicio de auditoría</p>	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	38 de 40
		Rige:	01-07-2020

Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
	dicho aspecto. De considerarlo necesario, dicha Unidad podría solicitar asesoría a la Unidad de Recursos Humanos del SFE. Los resultados de la gestión emprendida, deberán verse reflejadas en la evaluación del desempeño relacionada con el período 2015 que se realiza en la primera quincena del mes de febrero de 2016.	<p>(incluye la oficina de ARAO), generándose el informe con los resultados respectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de ARAO, se emitieron observaciones y recomendaciones, a través del formulario “Revisión de Expedientes de Evaluación del Desempeño”; con el fin de que esos expedientes se ajusten a la normativa que regula esta materia. ARAO implementó expedientes de personal que contienen información sobre la evaluación del desempeño. 	posterior, que se verifique la calidad del control y el sistema de información (expedientes físicos y/o electrónicos) implementado sobre este particular; sobre todo tomando en cuenta los cambios que, a partir del 2021, viene implementando la administración sobre el tema de la evaluación del desempeño.	
2.18.6.1	<p>Someter al análisis de la Unidad de Asuntos Jurídicos la condición actual en que está operando la Agencia Certificadora Control Unión, a través de su representante comercial; lo anterior con el fin de que se determine, entre otros aspectos, lo siguiente:</p> <p>a) Si la representación que se ha venido asumiendo por parte de la Agencia Certificadora Control Unión, se ajusta a lo descrito en el criterio legal contenido en el oficio AJ-182-2014 (error al consignar el año) del 10 de julio de 2015.</p> <p>b) Si la acreditación otorgada a la Agencia Certificadora Control Unión carece o no de eficacia.</p> <p>c) Si los actos administrativos autorizados, carecen o no de validez; y en el caso de no ser válidos, cuál sería la gestión que debe emprender la organización al respecto.</p> <p>d) Si de encontrarse algún tipo de irregularidad, se analice si es posible jurídicamente dar un tiempo perentorio para que la representación se ajuste a la legalidad, a efecto de no perjudicar a los operadores respectivos.</p>	La administración informó que la Agencia Certificadora Control Unión fue excluida del registro de Agencias Certificadoras.	De acuerdo con información divulgada por ARAO en la página web del SFE, la Agencia Certificadora Control Unión no forma parte de la lista de Agencias Certificadoras.	RC
2.18.6.2	Elaborar, aprobar, divulgar e implementar el procedimiento que regule la entrada en operación de Agencias Certificadoras domiciliadas fuera del territorio nacional, de forma que se incorpore los requerimientos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable o bien, valorar la modificación del procedimiento OR-AO-PO-01 “Acreditación de agencias certificadoras”, según corresponda.	ARAO señala que de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento 29782-MAG, los requisitos están bien definidos, sobre todo, tomando en cuenta lo requerido en el numeral 11, mediante el cual, se solicita la presentación de la inscripción en el registro mercantil del país como empresa; conforme a lo anterior, el SFE solamente debe solicitar los documentos asociados con el cumplimiento de estos requisitos.	Este aspecto será retomado en estudio posterior.	RC

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	39 de 40
		Rige:	01-07-2020

Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ² Cumplimiento
		El Procedimiento de Registro de Agencias Certificadoras (OR-AO-PO-01), se ajustó considerando la gestión del ECA, conforme al "Esquema de Certificación para la Producción de Producto Orgánico" (se publicó en el Alcance N° 178 del Diario Oficial La Gaceta el día 03/10/2018).		

	Reporte con los resultados del seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-05
		Versión:	1
		Página:	40 de 40
		Rige:	01-07-2020

4. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir información y documentación que evidencien en forma precisa la gestión emprendida y/o que estaría emprendiendo la Administración Activa con respecto a la atención efectiva de las recomendaciones 2.11.6.1 y 2.16.6.1 del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2015.

Con respecto a la recomendación 2.16.6.1, esta Auditoría Interna considera prudente contar con el criterio que emita la PGR, según lo consultado por medio del oficio AI-0202-2021, situación que estaría generando insumos que deberían permitir una atención efectiva de la referida recomendación; no obstante, la administración deberá analizar lo señalado en el Dictamen PGR-C-266-2021 del 14/09/2021, que se emite en atención a consulta planteada por el Ministro de Agricultura y Ganadería, según los términos del oficio DM-MAG-587-2021 del 16/06/2021; situación que le deberá permitir adoptar las medidas necesarias, a efecto de ajustar su sistema de control interno, según corresponda.

Por la antigüedad del informe de auditoría que contiene las referidas recomendaciones 2.11.6.1 y 2.16.6.1, y en la eventualidad de que no le sea posible a la Administración Activa informar sobre el cumplimiento de la misma, es necesario que se adopten las medidas en un plazo razonable; por los efectos negativos que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, por la no atención de recomendaciones giradas por la Auditoría Interna que fueron aceptadas en su oportunidad por la administración.

Para la atención del presente requerimiento se otorga un plazo de **10 días hábiles**.

Firmas:

	Nombre	Cargo	Firma
Apoyo redacción	Andrés Barrantes Solano	Auditor Asistente	
Elaborado y Aprobado	Henry Valerín Sandino	Auditor Interno	